ESTUDIO PREVIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN

1. DATOS GENERALES				
1.1 TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO	INVERSIÓN	X	FUNCIONAMIENTO	
1.2. UNIDAD DE ORIGEN DE LA NECESIDAD O SU EQUIVALENTE EN LAS DIRECCIONES SECCIONALES DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL				
UNIDAD DE INFRASTRUCTURA FISICA				
1.3 PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN				
1.3.1 Nombre proyecto en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional - BPIN				
MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RAMA JUDICIAL COMO INSTRUMENTO ESTRATÉGICO DE ACCESO A LA JUSTICIA A NIVEL NACIONAL				
1.3.2 Código BPIN				
2023000000027				
1.3.3 Unidad de apoyo en la DEAJ (En proyectos de las unidades del Consejo Superior de la Judicatura)				
UNIDAD DE INFRASTRUTURA FISICA				
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN.				
2.1 ACUERDO DE APROBACIÓN PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIÓN (SOLO PARA PRESUPUESTO DE INVERSIÓN)				
2.1.1 Número	PCSJA24-12247	2.1.2 Fecha	23 de diciembre de 2024	
2.2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE INCLUYÓ EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES				
Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental y contable al contrato de obra que suscriba la entidad con el objeto de "*Realizar los estudios, diseños, construcción, dotación y puesta en funcionamiento de sedes judiciales a nivel nacional. Lote 1: Ubaté – Cundinamarca. Lote 2: Lérida – Tolima*".				
3. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.				
3.1 ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Nacional No. 1082 de 2015)				
3.1.1 Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación				
La Ley 270 de 1996 - Estatutaria de la Administración de Justicia, en el artículo 98 definió la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial como órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. El Consejo Superior de la Judicatura en cabeza de la Unidad de Infraestructura Física, en el continuo ejercicio de sus funciones, propende en todo momento por robustecer las edificaciones propias, el				

mejoramiento continuo de las instalaciones físicas con soluciones espaciales adecuadas, calidad constructiva, implementación de nuevas tecnologías en concordancia con la modernización del sistema judicial, propendiendo por el bienestar, calidad de vida, eficiencia, productividad y la seguridad física de los funcionarios y visitantes.

De esta manera de acuerdo con los criterios expuestos, se requiere para los municipios de Ubaté (Cundinamarca) y Lérida (Tolima), el diseño, construcción y puesta en marcha de una edificación para la sede judicial, que proporcione todas las garantías de seguridad, permanencia y bienestar para los funcionarios y usuarios de la prestación del servicio, en razón que el inmueble actualmente destinado para la sede judicial está insuficiente para albergar los funcionarios de todos los despachos Judiciales de estos municipios.

Conforme a lo anteriormente expuesto, para dar cumplimiento a los objetivos misionales de la entidad y en atención a la necesidad por parte de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Cundinamarca y Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Tolima , hace necesario contratar los Estudios y Diseños, Construcción y Dotación de los Despachos Judiciales del Municipio de Ubaté y Municipio de Lérida , de acuerdo con el inciso 2 del numeral 1 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 que establece:

"(…) en los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la Interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del Contratista (…)"

3.1.2. Objeto contractual

Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental y contable al contrato de obra que suscriba la entidad con el objeto de "*Realizar los estudios, diseños, construcción, dotación y puesta en funcionamiento de sedes judiciales a nivel nacional. Lote 1: Ubaté – Cundinamarca. Lote 2: Lérida – Tolima*".

3.1.3. Descripción del proyecto

La Interventoría deberá realizar el seguimiento, control y vigilancia integral del contrato de obra principal, correspondiente Los Estudios y Diseños, Construcción y Dotación de los Despachos Judiciales

Municipio de Ubaté, Cundinamarca

Se desarrollará en el predio localizado dentro del área urbana en la dirección Calle 15ª # 3B – 21 Barrio El Estadio, con un área de de 1.150m2, Matrícula Inmobiliaria N°. 172-90348 y Número Predial Nacional 28431-01-00-0091-0004-000 y escritura pública N°. 1222 del 04 de agosto de 2021 de la Notaria Primera del círculo de Ubaté, y el área restante será destinada para la ejecución de las obras objeto de Interventoría. En cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga a realizar la Interventoría integral al contrato principal durante la ejecución de todas y cada una de las siguientes fases.

Municipio de Lérida, Tolima

Se desarrollará en el predio localizado dentro del área urbana en la dirección Avenida 8va No 11-31, con un área de 771 m2, Matrícula Inmobiliaria N°. 352-9600 y Número Predial Nacional 00-01-002-0022 y escritura pública N°998 del 30 de junio de 1990 de la Notaria única de Armero – Guayabal - Tolima.

- Interventoría a FASE I - Estudios y Diseños

- Interventoría a FASE II – Construcción, Dotación de Mobiliario y Puesta en Funcionamiento

Interventoría a FASE I - Estudios y Diseños Para dar inicio a la Fase I, se deberá suscribir acta de inicio para la correspondiente fase, en conjunto con el Contratista principal, el Coordinador y Líder del proyecto. El alcance y entregables de esta fase a las cuales debe ejercer la Interventoría se encuentran contemplados en los documentos anexos de Especificaciones generales de Informe base, de Diseño arquitectónico, de Diseños especializados, de Estudios complementarios y anexo técnico de entregables, los cuales hace parte integral del pliego y demás documentos del proceso, así como atender las recomendaciones y normatividad vigente.
Una vez terminada la Fase I, se deberá suscribir en conjunto con el Contratista principal, el Coordinador y/o supervisor, la correspondiente acta de entrega y recibo de los entregables aplicables para esta fase. A continuación, se relaciona el alcance y entregables de esta fase, los cuales serán objeto de verificación para su recibo a satisfacción por parte de la interventoría:

DISEÑO ARQUITECTÓNICO El Diseño arquitectónico incluirá las etapas establecidas y descritas en el decreto 2090 de 1989 a saber:

- Esquema Básico
- Anteproyecto
- Proyecto arquitectónico

ENTREGABLES CONSULTORÍAS DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Tomos de entregables conforme con el anexo técnico: “Anexo Técnico de Entregables Estudios y Diseños”, que contempla lo siguiente:

- Aspectos generales
- Informe Base preliminar
- Geofísica y Suelos
- Topografía
- Arquitectónico
- Estructural
- Hidrosanitario
- Eléctrico
- Aire acondicionado
- Ambiental
- Red de detección y extinción de incendios
- Seguridad y control
- Transporte vertical
- Construcción sostenible
- Presupuesto y cronograma de obra
- Manual de especificaciones
- Licencias y permisos y certificaciones
- Manual de dotación y mobiliario
- Información Catastral
- Entregable BIM
- Brochure
- Plan de emergencia

Interventoría a FASE II – Construcción, Dotación de Mobiliario y Puesta en Funcionamiento

Para dar inicio a la Fase II, se deberá suscribir acta de inicio para estas fases, en conjunto con el Contratista principal, el Coordinador y/o supervisor. Durante la ejecución de esta fase, deberá velar porque el Contratista principal ejecute los trabajos en términos de tiempo, costo y calidad, conforme con las obligaciones contractuales y los documentos que hacen parte integral del pliego y demás documentos del proceso, así como atender las recomendaciones y normatividad vigente correspondiente para este tipo de proyecto. Esta fase incluirá el componente de mobiliario, y deberá ejecutarse, conforme con la programación y avance de ejecución de la obra. En virtud de lo anterior, la Interventoría deberá velar el cumplimiento de la programación de este componente de dotación, de manera que se minimicen retrasos y reprocesos que afecten los tiempos y calidad de ejecución. Una vez terminada la obra, se deberá suscribir, en conjunto con la Interventoría, el supervisor el coordinador del proyecto, la correspondiente acta de entrega y recibo final de la Fase II, conforme con las obligaciones contractuales.

3.1.4 Clasificación de bienes y servicios de Naciones Unidas - UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, son los siguientes:

ITEM	Código UNSPSC	Producto
1	80101600	Gerencia de proyectos
2	81101500	Ingeniería Civil y arquitectura

3.1.5 Especificaciones del objeto contractual

Las especificaciones técnicas, información y características para el desarrollo del objeto contractual están contenidas en los siguientes documentos técnicos:

- Especificaciones Generales de Interventoría
- Esta información se amplía en cada uno de los Anexo 1 - Especificaciones y Características
- Técnicas del Proyecto por lote incluidos en los estudios previos de este proceso.

Para más información se puede remitir al proceso de selección por licitación pública de obra LP-01-2025 cuyo objeto es “Realizar los estudios, diseños, construcción, dotación y puesta en funcionamiento de sedes judiciales a nivel nacional. Lote 1: Ubaté – Cundinamarca. Lote 2: Lérida – Tolima” , el cual se puede consultar en el SECOP II, con el siguiente link:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.36622159&isFromPublicArea=True&isModal=False

3.1.6 Permisos, licencias y autorizaciones requeridas para la ejecución del contrato.

AUTORIZACION PUBLICAR EN EL SECOP II:

Desde la unidad del despacho se analizó el proyecto cuyo objeto “Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental y contable al contrato de obra que suscriba la entidad con el objeto de “*Realizar los estudios, diseños, construcción, dotación y puesta en funcionamiento de sedes judiciales a nivel nacional. Lote 1: Ubaté – Cundinamarca. Lote 2: Lérida – Tolima*”. En virtud de lo anterior, se aprobó la publicación de los estudios previos y proyecto de pliego de condiciones en el SECOP II.

Nota: La apertura del proceso de contratación está supeditada a la autorización de la sala del Consejo Superior de la Judicatura.

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

3.2.1 Obligaciones del Contratista

El Contratista se obligará con la Entidad a cumplir con las siguientes obligaciones:

Obligaciones generales.

1. Prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los compromisos, enunciados en el numeral 1.2 Compromiso Anticorrupción de este pliego de condiciones.

2. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y tropiezos que puedan presentarse y obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo, según la ley, la costumbre o la equidad natural.

3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente, el contratista debe informar inmediatamente su ocurrencia a la Entidad y a las demás autoridades competentes.

4. Constituir las garantías requeridas por la Entidad en los términos del Decreto No 1082 de 2015 y solicitar la ampliación o modificación de las garantías en el evento de presentarse alguna adición o prórroga del contrato, así como informar al garante sobre las suspensiones y reanudaciones que se llegaran a presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del documento.

5. Presentar a quien expida la Garantía Única de Cumplimiento cualquier modificación del estado del riesgo, de las especificaciones, cantidades, valores, calidades, tiempos o cualquier otra situación que le indique el garante en los términos establecidos por él.

6. Permitir en cualquier momento a la supresión del contrato, entes de control y a los demás servidores o funcionarios autorizados, la revisión de los trabajos que se encuentren realizando con ocasión al objeto del contrato.

7. Suministrar a la Entidad y a la supervisión del contrato, cuando estos lo soliciten, el informe sobre cualquier aspecto de la obra objeto del contrato.

8. Presentar a la supervisión del contrato durante los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, las cuentas para pago del contrato. Dichas cuentas deben cumplir con los requisitos exigidos en el ítem “FORMA DE PAGO”, del contrato. En caso de no presentar cuenta para pago conforme con lo establecido en el presente numeral, se debe informar por escrito a la Interventoría dentro de los cinco (5) días hábiles estipulados, las razones por las cuales no se da cumplimiento a esta obligación.

9. Presentar al supervisor del contrato, previa revisión y aprobación del interventor, las solicitudes que realice el contratista de obra para suspensión o reinicio del contrato; y con al menos con un (1) mes de anterioridad las solicitudes de prórroga y/o adición, debidamente soportada y justificada por el contratista de obra.

10. Presentar al supervisor del contrato para su revisión y aprobación, las solicitudes de prórroga y/o adición del contrato de interventoría, debidamente soportadas y justificadas, para lo cual deberá tener en cuenta los costos de personal y otros gastos variables establecidos en la propuesta presentada por la interventoría, según se requieran en esa etapa del proyecto.

11. Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a la política antisoborno y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS), el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan de Gestión Ambiental adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que se tomen las medidas correspondientes al incumplimiento contractual.

Obligaciones específicas.

1. Ejercer el seguimiento, control y vigilancia integral del contrato que tiene por objeto: "*Realizar los estudios, diseños, construcción, dotación y puesta en funcionamiento de sedes judiciales a nivel nacional. Lote 1: Ubaté – Cundinamarca. Lote 2: Lérida – Tolima*".

2. Ejercer un control integral sobre el proyecto, para lo cual, puede en cualquier momento, exigir al contratista principal la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

3. Verificar, constatar, exigir y conminar al contratista principal al cumplimiento exacto de sus obligaciones en los tiempos acordados, con las especificaciones técnicas requeridas, con la calidad pactada y costos asociados.

4. Analizar y emitir concepto técnico, administrativo, jurídico, financiero, contable y/o ambiental, sobre las sugerencias, reclamaciones, consultas y/o solicitudes de modificación, ajuste o complementación que a criterio del contratista principal requieran los diferentes componentes del proyecto antes de iniciar cualquier trabajo, si a ello hay lugar, que sean necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. Los cuales deberán ser emitidos por los profesionales idóneos con que la Interventoría debe contar para tal fin; dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recibo y dar traslado de la misma a la Entidad. Así mismo, apoyar a la Entidad en las respuestas a reclamaciones que surjan, posterior a la entrega de la obra.

5. Requerir por escrito al contratista principal sobre cualquier aspecto requerido para el cumplimiento de su contrato. Para ello, deberá documentar con las formalidades requeridas e informar a la entidad si el contratista principal se rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita de la Interventoría. En estos casos, la Interventoría le notificará por escrito al contratista principal sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, la Interventoría debe comunicar dicha situación a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura para que inicie el proceso de incumplimiento contractual.

6. Elaborar los informes dirigidos al supervisor del contrato y al ordenador del gasto en los que dé cuenta de las obligaciones incumplidas por el contratista principal en caso de presentarse. Dichos informes deben incluir un análisis completo del grado de incumplimiento de las obligaciones del Contratista, las normas y cláusulas presuntamente violadas, la tasación de los perjuicios en caso de requerirse y adjuntar las pruebas o evidencias que tiene en su poder. De igual manera debe realizar las recomendaciones técnicas, administrativas, jurídicas, financieras, contables y ambientales a que haya lugar. Estos documentos deben ser custodiados al Supervisor designado mientras se hace entrega a la Unidad de Compras Públicas.

7. Entregar en debida forma a la Entidad las modificaciones necesarias de la Garantía Única de Cumplimiento, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de terminación del contrato y exigirlas al contratista principal.

8. La Interventoría deberá garantizar la participación en el proyecto el equipo mínimo trabajo ofrecido y aprobado por la entidad, con la dedicación requerida y pactada. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones debidamente sustentadas, la interventoría presentará la hoja de vida del aspirante con sus respectivos soportes para evaluación y consideración del supervisor del contrato. En este caso, la persona que reemplazará al profesional del equipo mínimo de trabajo debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en el pliego de condiciones para el cargo correspondiente, si se trata de un profesional que hace parte del equipo de trabajo clave evaluable por el cual se asignó puntaje, adicionalmente deberá acreditar como mínimo los años de experiencia específica adicional y el título de formación académica adicional sobre los cuales le fue otorgado el puntaje al profesional presentado con la oferta. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio de que, en el evento de rechazarlo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas.

 Parágrafo: En todo caso la Entidad se reserva el derecho de exigir el retiro y sustitución de cualquier trabajador vinculado al equipo de trabajo si éste no cumple con los requisitos exigidos o tiene un desempeño no adecuado que afecte el buen desarrollo de la ejecución del Contrato, sin que ello conlleve a mayores costos para la Entidad. Esta obligación será revisada por el supervisor del contrato en cada una de las etapas contractuales a partir de la firma del Acta de Inicio.

9. 9. Dar cumplimiento para él y para el contratista principal verificar las disposiciones desarrolladas en la Resolución Nº 4386 del 09 de octubre de 2018, o la que la modifique o adicione “Por el cual se crea e implementa el Registro Único de Trabajadores Extranjeros en Colombia RUTEC”, expedida por el Ministerio del Trabajo, cuando en la ejecución del contrato, se vinculen o contraten personas extranjeras.

10. El interventor deberá exigir al contratista principal previo a la suscripción del acta de inicio de cada fase, la presentación para su revisión de: las hojas de vida del equipo mínimo solicitado para cada una de ellas, y las certificaciones y demás documentos que acrediten idóneamente, su perfil, formación académica y experiencia exigida en los pliegos de condiciones y sus anexos.

11. Presentar a la supervisión del contrato mensualmente como requisito para el pago de interventoría, así como para la Liquidación del Contrato de interventoría, las planillas y las certificaciones y soportes con los que acredite que se encuentran al día en el de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, riegos laborales, pensiones, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, derivados de la ejecución del contrato; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, de la totalidad del personal vinculado al contrato, mediante los cuales se acredite el pago en las condiciones establecidas en su oferta económica detallada.

12. Verificar el cumplimiento por parte del Contratista principal el ordenamiento jurídico colombiano y en especial de las siguientes normas:

 (I) Ley 1383 de 2010, por lo que debe verificar que el contratista principal cumpla con los permisos requeridos para el transporte y movilización de cargas, así como de especificaciones de los vehículos que realizan esta clase de transporte (en aspectos como límites de pesos y dimensiones en los vehículos de carga para su operación).
 (II) Decreto Nacional No. 392 de 2018, por lo que debe vigilar, controlar y exigir al contratista principal que durante la ejecución de la Fase II del contrato mantenga en su planta de personal el número de trabajadores en condición de discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje por este factor en el proceso exigiendo el certificado expedido por el

Representante Legal del contratista de obra en el que establezca y demuestre que cumple con dicho requisito.

(lll) Decreto Nacional No. 1072 de 2015, por lo que le corresponde verificar y exigir el cumplimiento de las obligaciones del Contratista principal respecto de la normatividad en (i) Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG- SST) y (ii) el Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos laborales y Parafiscales, cuando haya lugar, del personal que se utilice durante la ejecución del contrato de obra, conforme con lo estipulado en el artículo 2.2.4.6.28 de la norma citada.

(lV) Resolución No. 4386 del 09 de octubre de 2018, o la que la modifique o adicione, "Por la cual se crea e implementa el Registro único de Trabajadores Extranjeros en Colombia RUTEC", expedida por el Ministerio del Trabajo, cuando en la ejecución del contrato se vinculen o contraten personas extranjeras.

(V) Normatividad sobre el medio ambiente (A nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes durante el término del contrato. Así mismo, debe verificar y exigir que el Contratista principal minimice el impacto ambiental de cualquier actividad realizada en el desarrollo del contrato, de conformidad con las normas aplicables.

13. Solicitar al contratista la presentación mensual como requisito para el pago, así como para la Liquidación del Contrato objeto de interventoría, las certificaciones y soportes con los que acredite que se encuentran al día en el de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, riegos laborales, pensiones, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar derivados de la ejecución del contrato; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

14. Verificar que el Contratista principal mantenga durante toda la ejecución de las labores contratadas, el equipo de trabajo mínimo y solicitar la sustitución de cualquiera de ellos, en caso de que no cumplan con los requisitos exigidos por la Entidad, o que su desempeño no sea el adecuado.

15. La interventoría para el desarrollo del contrato debe contar con un equipo mínimo de profesionales y técnicos que cumplan con los perfiles definidos en la "Tabla – Cuadro requisitos del personal del contratista" incluida en el *Anexo 1 – Especificaciones y Características Técnicas del Proyecto*. El cumplimiento de esta obligación debe ser revisada por el supervisor del contrato, en cada una de las etapas contractuales.

16. Adicionalmente al personal mínimo requerido, la interventoría se obliga a contar con el personal profesional suficiente que asesore las diferentes etapas de ejecución del proyecto (eléctrico, hidrosanitario, estructural, ventilación mecánica, etc.).

17. Responder por la vinculación del personal, el cual está a cargo y responsabilidad exclusiva de la interventoría, por lo tanto, el personal que ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil ni comercial con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura.

18. Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que requiera en la ejecución del contrato, así como dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones frente a los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales, derivados de la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar de acuerdo a la normatividad legal vigente.

 Parágrafo: En el caso de que el personal del contratista principal y de la Interventoría estén vinculados mediante contratos de prestación de servicios, es necesario que alleguen la certificación firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal sobre el cumplimiento de la

normatividad de pagos de aportes al Sistema Integral de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Parafiscales.

19. Dar cumplimiento durante la ejecución del contrato, a lo establecido en el Decreto 392 de 2018, manteniendo en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje por este factor, para lo cual, para cada pago, deberá aportar a la interventoría del contrato, el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo, donde así lo acredite.

20. Cumplir para la ejecución de trabajos en alturas, con la Resolución No. 1409 de 2012 del Ministerio de Trabajo, contar con un Programa de Protección Contra Caídas en su SG-SST y tener designado el Coordinador de trabajo en alturas y todos los demás requisitos definidos en esta norma.

 Parágrafo: Contar con un equipo completo de protección para trabajo en alturas, el cual debe estar disponible para el Supervisor, en el evento que éste realice una visita de inspección durante el desarrollo de la obra.

Para la FASE I - Estudios y Diseños

1. Suscribir junto con la supervisión, el Acta de inicio del contrato de interventoría de la Fase I, dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la aprobación de las Garantías del contrato de interventoría por parte de la Entidad.

 Parágrafo: La Interventoría deberá verificar que el contratista solicite y cargue en el SECOP II las garantías requeridas en el contrato de obra, en los términos allí establecidos.

2. Revisar, evaluar, solicitar los ajustes, acordar, aprobar y enviar al supervisor de su contrato dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la entrega por parte del Contratista principal de los documentos requeridos para la suscripción del acta de inicio de la Fase I del contrato objeto de interventoría, los cuales deberán ser remitidos al supervisor, así mismo exigir al contratista principal su cumplimiento durante toda la ejecución del contrato e informar al supervisor de cualquier novedad que se presente.

3. Velar por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del contratista principal establecidas para la Fase I:

 El Contratista deberá avanzar por etapas en cada una de las fases y las correspondientes especialidades que componen el proyecto, con el fin de desarrollar durante la Fase I de Estudios y Diseños, las características específicas, técnica y presupuestal del mismo, al punto de fijar su costo definitivo y su alcance detallado al culminar su plazo, para lo cual deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones:

 (i) Aspectos generales, En esta etapa desarrollará el Informe base preliminar y los estudios y diseños de cada especialidad que por lo menos representen un 20% de avance de la etapa de consultoría y permitan de manera esquemática dimensionar el proyecto incluyendo aspectos generales, Geofísica y suelos y Topografía. Deberá estimar el presupuesto inicial del proyecto con base en valores indicativos de construcción por metro cuadrado de área edificada y de urbanismo de agremiaciones de construcción, entidades territoriales de la zona de influencia del proyecto e históricos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial indexados con el índice de ICOCED del DANE.

(ii) Diseño avanzado, En esta etapa, para cada especialidad del proyecto se deberá avanzar por lo menos hasta el 80% de la Fase I. Deberá contar con memorias de diseño, informes por especialidad y todos los documentos necesarios para el trámite de la licencia de construcción del proyecto. Deberá contar con un listado de precios de insumos, materiales, equipos y mano de obra y estructuración de los Análisis de Precios Unitarios, APUs, que serán requeridos para el presupuesto definitivo. Adicionalmente deberá contar con estudios de mercado de precios unitarios de la zona de influencia del proyecto, debidamente indexados con el índice ICOCED del DANE, de manera que sean referencia para la estimación del unitarios del proyecto y correspondiente presupuesto.

(iii) Diseño detallado, En esta etapa se deberá completar la información final de cada especialidad del proyecto según los lineamientos de La Nación - Consejo Superior de la Judicatura, conforme con el alcance del contrato. El presupuesto se definirá por la metodología de análisis de precios unitarios para los costos directos, detallando las especificaciones técnicas de cada item y la cantidad a ejecutar. El valor de los insumos utilizados en los análisis de precios unitarios deberá. contar con estudio de mercado con cotizaciones, listado de insumos de entidades territoriales de la zona de influencia del proyecto, precios históricos y demás soportes debidamente indexados con el índice de ICOCED del DANE. Los costos indirectos corresponderán al AIU ofertado y establecido por parte de cada proponente en el proceso de licitación.

Parágrafo 1: La Fase I de *Estudios y Diseños* establecerá las cantidades de obra, los precios unitarios y el valor final del proyecto, a partir del cual se entenderá como el valor global de la Fase II de *Construcción, Dotación de Mobiliario y Puesta en Funcionamiento*; El avance de la fase II será medido proporcionalmente de acuerdo con las cantidades ejecutadas en obra.

4. Para el lote 1. Realizar a través del Especialista en Estructuras la revisión independiente de los diseños estructurales en cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley 400 de 1997, modificada por medio de la Ley 1229 de 2008 y la Ley 1796 de 2016, el Decreto Nacional No. 945 de 2017 y la Resolución No. 017 de 2017 de la Comisión Asesora Permanente para el Régimen de Construcciones Sismo Resistentes, para lo cual el revisor independiente de los diseños estructurales luego de corregidos los ajustes solicitados mediante el acta de observaciones emitida por el curador urbano o la dependencia de la administración municipal o distrital encargada de la expedición de licencias de construcción, por medio de un memorial dirigido a esta certificará el alcance de la revisión efectuada, en cumplimiento de las normas vigentes y firmará los planos y demás documentos técnicos como constancia de haber efectuado la revisión correspondiente.

 Por lo anterior la interventoría suministrará como mínimo los siguientes entregables:

 a. Informe de revisión independiente de los diseños de elementos estructurales y no estructurales para la construcción de la sede objeto del contrato de obra.
 b. Memoria de los trabajos de revisión realizados.
 c. En caso de que haya deficiencias en el diseño debe entregarse una relación de las partes del diseño que deben ser corregidas.
 d. Diagnóstico sobre la realización adecuada del proyecto y el cumplimiento de los requisitos de la Ley 400 de 1997, sus decretos reglamentarios, o normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan y el Reglamento colombiano de construcción sismo resistente NSR-10 y la norma que lo adicione, modifique o sustituya. En caso de que haya deficiencias en el diseño debe entregarse una relación de las partes del diseño que deben ser corregidas.
 e. Una vez aprobado el proyecto, suscribirá los planos estructurales y demás documentos técnicos del diseño estructural, como constancia de haber efectuado la revisión

f. Memorial en documento anexo a la solicitud de licencia en el que certifique que el alcance de la revisión efectuada cumple con lo exigido en la RESOLUCIÓN NÚMERO 0017 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2017 y en el que declare no estar sujeto a alguna de las incompatibilidades establecidas en el artículo 14 de la Ley 1796 de 2016.
g. Suscripción de la solicitud de licencia en la calidad prevista en el Formulario Único Nacional para la Solicitud de Licencias Urbanísticas y Reconocimiento de Edificaciones.

5. Verificar que, el Contratista haga entrega de todos los productos exigidos en la primera fase del contrato, dejando constancia que las labores ejecutadas y entregables cumplen con el alcance, especificaciones y características contratadas, para lo cual la interventoría deberá por su parte expedir una aprobación por cada especialidad, la cual deberá ser firmada por el especialista correspondiente y el Director de interventoría.

6. Revisar y analizar conjuntamente con el contratista principal, posterior a la firma del acta de inicio de la Fase I, la totalidad de los estudios, diseños, planos, detalles, especificaciones de construcción, licencias, permisos o autorizaciones otorgadas por las autoridades competentes y/o demás información técnica que sea obtenida como resultado de la Fase I y demás información que considere pertinente la Entidad, verificando y garantizando que estén de acuerdo con las normas, especificaciones, permisos, resoluciones, etc., indispensables para el desarrollo normal del proyecto. Por lo anterior, se deberá suscribir un acta junto con el contratista principal que registre la revisión y aceptación de la información técnica disponible.

Para la FASE II – Construcción, Dotación de Mobiliario y Puesta en Funcionamiento

1. Una vez obtenida la Licencia de construcción y suscrita el acta de terminación de la Fase I junto con el contratista principal previo al inicio de actividades de obra deberá suscribir el Acta de inicio de la Fase II – Construcción y Dotación de Mobiliario y Puesta en Funcionamiento.

2. Una vez suscrita el Acta de inicio de la Fase II, deberá proceder a la respectiva revisión y aprobación de los siguientes documentos presentados por el contratista principal:

 (i) Plan de inversión general de la Fase II.
 (ii) El Cronograma de ejecución de la Fase II aprobado por la interventoría como entregable de la Fase I, que permita identificar como mínimo, actividades, duración y la ruta crítica para realizar el correspondiente seguimiento a la ejecución de la misma, en el cual se describan las actividades que se llevarán a cabo periódicamente durante el desarrollo de las actividades, garantizando la ejecución del proyecto en el plazo pactado. Las cantidades de obra deberán corresponder con aquellas identificadas en la Fase I. El seguimiento del avance del proyecto se realizará conforme a estas, por lo que el cronograma deberá incluirlas como recursos para su medición.
 (iii) Los documentos que acrediten la formación académica, experiencia e idoneidad establecidos para el Personal que conforma el equipo mínimo de trabajo para la Fase II.
 (iv) Los que se encuentran en el capítulo de las obligaciones ambientales del contrato de obra.

3. La interventoría deberá verificar la presentación por parte del contratista principal del Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018.

4. Revisar, evaluar, solicitar los ajustes, acordar, aprobar y enviar al supervisor, el Plan de Inversión del Anticipo que presente el Contratista principal para la Fase II, de igual forma cuando se requiere una actualización o modificación de este plan se deberá surtir el mismo trámite para su aprobación.

5. Revisar, aprobar y avalar con el visto bueno del supervisor del contrato de interventoría el contrato de fiducia mercantil donde se consignará el anticipo al contratista principal, para el manejo de los recursos que recibe a título de anticipo, en los términos del artículo 91 de la Ley 1474 de 2011.

6. Revisar y aprobar la cuenta de cobro presentada por el Contratista principal, por el valor del anticipo definido en el contrato.

7. La interventoría deberá verificar y exigir que todos los trabajos se ejecuten de acuerdo con el cronograma de ejecución, para cada una de sus fases, de acuerdo con los plazos estipulados en el contrato.

8. La interventoría deberá verificar y garantizar que la construcción se realice de acuerdo con los estudios, diseños, planos y demás especificaciones técnicas definidas y aprobadas en las fases anteriores, garantizando la calidad de los materiales y la estabilidad requerida.

9. Advertir, analizar y conceptuar sobre cualquier modificación técnica o cambio que proponga el contratista principal.

10. La interventoría dará las instrucciones necesarias al contratista principal de los cambios y modificaciones que la entidad considere necesarios introducir.

11. Verificar la ejecución por parte del contratista principal; el trámite, gestión y obtención de las licencias, permisos y/o autorizaciones que se requieran para la ejecución del proyecto, de tal forma que se garantice el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente en este aspecto, incluyendo entre otros: permiso para trabajos nocturnos, cierre de vías u ocupación de espacio público, Plan de Manejo de Tráfico, permiso para instalación de campamentos temporales, obtener materiales de construcción de fuentes con contrato de concesión minero y licencia ambiental vigentes, aquellos para la protección del patrimonio arqueológico, entre otros que sean exigidos por las autoridades competentes y necesarios para el desarrollo y puesta en servicio del proyecto. Garantizando además la conexión definitiva de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica. Los costos asociados a estos trámites estarán a cargo del contratista principal.

12. Para el lote 1. Realizar a través del Director de interventoría de Obra la Supervisión Técnica de la Construcción, en cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley 400 de 1997, modificada por medio de la Ley 1229 de 2008 y la Ley 1796 de 2016, el Decreto Nacional No. 945 de 2017 y la Resolución No. 017 de 2017 de la Comisión Asesora Permanente para el Régimen de Construcciones Sismo Resistentes, realizando la verificación de la sujeción de la construcción de la estructura de la edificación a los planos, diseños y especificaciones realizadas por el diseñador estructural. Así mismo, que los elementos no estructurales se construyan siguiendo los planos, diseños y especificaciones realizadas por el diseñador de los elementos no estructurales, de acuerdo con el grado de desempeño sísmico requerido, para lo cual deberá presentar las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra de construcción de la cimentación, la estructura y los elementos no estructurales de la edificación, suscritas por el Supervisor Técnico Independiente y el constructor o su representante en obra. Las actas de campo deben hacer especial referencia de los controles que se efectuaron para los cual es necesario que el constructor facilite toda la información correspondiente que sea solicitada por el supervisor técnico independiente. El supervisor técnico dentro del alcance de sus trabajos debe como mínimo realizar y sin limitarse a ello, los controles enumerados a continuación; 1) Control de planos, 2) Control de especificaciones, 3) Control de materiales, 4) Ensayos de control de calidad y 5) Control de ejecución.

13. Para el lote 1. Elaborar mensualmente y al finalizar la Supervisión Técnica Independiente, un informe de Supervisión Técnica Independiente que incluya los documentos y resultados de todos las labores y controles realizados durante el periodo correspondiente, con el registro de las labores realizadas en desarrollo de la obra ejecutada y una memoria descriptiva de los controles realizados, que den cuenta sobre el cumplimiento de la construcción de la estructura y elementos no-estructurales de acuerdo los niveles de calidad requeridos y especificados dentro del Reglamento NSR-10 para cada uno de los materiales utilizados, además de las especificaciones particulares contenidas en los planos y las emanadas por los diseñadores, de conformidad con lo exigido en el Reglamento NSR-10 indicados en I.2.2 "Documentación de las labores de supervisión técnica", I.2.3 "Alcance de la supervisión técnica", I.2.4 "Controles exigidos" y I.4.3 "Procedimientos de control" o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, y en general, todo lo que conduzca a establecer que la obra se ha ejecutado de acuerdo con los planos y especificaciones producidas por los diseñadores, en los que conste como mínimo, lo siguiente:

 - Nombres del constructor y supervisor técnico.
 - Procedencia de los materiales.
 - Planta de producción.
 - Listado de las normas técnicas empleadas (ntc) para la elaboración de los ensayos.
 - Ensayos realizados.
 - Laboratorios utilizados.
 - Análisis de los resultados.
 - Grado de desempeño de los elementos no-estructurales.
 - Control de modificaciones de planos realizadas durante el proceso constructivo,
 - Registro fotográfico.
 - Constancia expedida por el supervisor técnico que certifique que la construcción se realizó de acuerdo con el Reglamento.

14. Aprobar con el visto bueno del supervisor del contrato de interventoría, las muestras físicas del mobiliario, así como de los sistemas y soluciones estructurales de los mismos, previo al inicio de su fabricación y/o suministro presentado por el contratista; por lo anterior, se coordinará conjuntamente la fecha de entrega e instalación de estos.

 Parágrafo: En el evento en que no sea posible la entrega de una muestra física del mobiliario por razones de complejidad de este, la Interventoría realizara la verificación correspondiente con los planos, fichas técnicas del mobiliario requerido y una muestra del material del acabado, según se requiera, presentados por el contratista previo a la adquisición y/o fabricación de los bienes.

15. Informar al supervisor del contrato sobre el inicio de la instalación del cableado estructurado y de los demás componentes que conforman la red de datos con el fin de coordinar los trabajos con la Unidad de Transformación Digital de la entidad.

16. La interventoría deberá verificar la entrega, instalación y puesta funcionamiento de los bienes adquiridos en los sitios indicados o donde indique, así como verificar y garantizar la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado de funcionamiento de los bienes y elementos, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1480 de 2011.

17. El Interventor deberá verificar que el contratista principal durante la ejecución de la Fase II, Construcción, Dotación de Mobiliario y Puesta en Funcionamiento, tenga vinculado al proyecto como mínimo el 5% de personal del total requerido, que se ajuste a los dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1860 del 2021, que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1882 de 2015 "*Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema,*

desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados *por la Ley o la jurisprudencia*".

18. Revisar, verificar y hacer seguimiento a los rendimientos financieros generados en la fiducia mercantil, producto del anticipo entregado al contratista principal.

19. Elaborar un informe mensual sobre los rendimientos financieros generados en la fiducia mercantil producto del anticipo entregado al contratista principal o cualquier otro informe que requiera el supervisor sobre el anticipo y remitirlo oportunamente al supervisor del contrato de Interventoría.

20. Expedir para efectos de pago de la Fase II del Contrato principal las certificaciones de cumplimiento de las obligaciones técnicas, jurídicas, contables, financieras y administrativas del Contratista de obra. La certificación de cumplimiento que expide la Interventoría constituye la prueba de la verificación y aprobación de la ejecución del contrato y es requisito para efectuar los pagos al Contratista de Obra.

21. Presentar y tramitar las facturas relacionadas con los pagos de las actas de recibo, solo cuando dichas actas hayan sido previamente aprobadas por el Supervisor de la Interventoría. Solo se incluirán en el acta y solo se facturarán los ítems sobre los que no haya controversia

22. Revisar, aprobar y avalar con el visto bueno del supervisor de su contrato la utilización del ítem "PROVISIÓN PARA PAGO DE VALORES, TARIFAS, TASAS Y EXPENSAS RELACIONADAS CON DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS, LICENCIAS Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN, PERMISOS AMBIENTALES, CONCEPTOS AERONÁUTICA CIVIL, CERTIFICACIONES TALES COMO RETIE, RETILAP, CERTIFICACIÓN PUNTOS DE DATOS, PRUEBAS VLF, CONEXIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA EDIFICACIÓN, TRÁMITE DE VISITA Y CONCEPTO DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS" de la oferta económica presentada por el contratista principal. El valor de este ítem se pagará con base en el valor real pagado, contra la presentación, por parte del Contratista principal, de las facturas originales de las tarifas, tasas y expensas relacionadas con licencias y permisos de construcción, permisos ambientales y conexión de los servicios públicos de la edificación.

23. Realizar comités de obra semanales con el contratista principal para evaluar el avance de ejecución del Contrato y las eventuales dificultades que se lleguen a presentar en las diferentes fases. De dichos comités deberá dejarse constancia en acta, documento que debe ser allegado a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura a través del supervisor del contrato, en copia, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la realización del Comité. Estos documentos deben ser custodiados por el Supervisor designado mientras se hace entrega a la Unidad de Compras Públicas.

24. Elaborar semanalmente un Informe Ejecutivo que debe incluir los porcentajes de avance real de las labores contratadas, el cual debe ser entregado al supervisor. El Informe debe ser cargado en la plataforma informática que indique la Entidad.

25. Elaborar mensualmente un Informe de Interventoría detallando el estado y avance de las obras, el cual debe incluir porcentajes de avance, gráficos, fotografías y cualquier otro recurso que evidencien el avance real de las labores contratadas, rendimientos financieros generados en la fiducia producto del anticipo entregado al Contratista principal y certificar el cumplimiento de: el Plan de Calidad, el Plan del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en El Trabajo (SG-SST)

y del documento Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS). El Informe debe ser cargado en la plataforma informática que indique la Entidad.

26. Validar los informes parciales y final presentados por el Contratista principal, confirmar que se cargue la información en la plataforma informática que indique la Entidad y allegarlos en original al supervisor del contrato, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de los mismos por parte del contratista de obra, con el correspondiente concepto de cumplimiento técnico, ambiental, administrativo, jurídico, financiero y contable emitido por la Interventoría. Los informes suscritos y en original deben ser custodiados por el Supervisor del contrato hasta su entrega a la Unidad de Compras Públicas.

27. Publicar toda la información relevante del contrato aprobada por el supervisor, como son: cronogramas, acta de inicio, pólizas, informes semanales, mensuales, actas de pago parciales y final, entre otros; en la Plataforma SECOP II y/o aplicativo que disponga la entidad.

28. Solicitar al Contratista principal la ejecución de las pruebas de calidad del concreto y demás materiales de acuerdo con la normatividad vigente y el Plan de Calidad, cuyos resultados deben ser entregado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción, previo análisis por parte de la Interventoría.

29. Solicitar al Contratista principal, en caso de retraso de las obras, un Plan de Contingencia que permita terminar la obra en los tiempos previstos. La Interventoría debe exigir el cumplimiento de esta obligación. Este Plan debe ser aprobado por la Interventoría y remitido al Supervisor del contrato de interventoría mientras se hace entrega a la Unidad de Compras Públicas.

30. Remitir al supervisor del contrato todos los documentos originales, informes y demás escritos que se generen durante la ejecución del contrato y que conserve en virtud de la Interventoría. Estos documentos deben ser custodiados por el Supervisor designado mientras se hace entrega a la Unidad de Compras Públicas.

31. Anexar con cada acta de recibo de obra, una certificación suscrita por el Director de la Interventoría, donde éste garantiza que las especificaciones, medidas y cantidades de los trabajos ejecutados fueron verificados en obra por su equipo de trabajo y que se encuentran conforme con lo contratado.

32. La interventoría deberá verificar que el contratista realice, las pruebas de calidad de los materiales utilizados de acuerdo con la normatividad vigente, el plan de calidad de los materiales y las instrucciones impartidas por ella, presentando los resultados dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción y entregar una copia de los mismos en el informe mensual. En el evento en que el resultado de las pruebas de calidad no de un resultado satisfactorio a juicio de la interventoría, el Contratista deberá, a su costo, desarrollar las actividades correctivas, hasta que obtenga la aprobación de la interventoría.

33. Elaborar y presentar informe o concepto: técnico, ambiental, administrativo, jurídico, financiero y/o contable; de acuerdo con los requerimientos que le realice el supervisor del contrato. Los cuales deberán ser emitidos por el profesional idóneo con que la Interventoría debe contar para tal fin. Una vez hecha la solicitud, el interventor tendrá cinco (5) días hábiles para presentar el concepto por escrito y debidamente suscrito.

34. Coordinar y verificar que a la firma del Acta de Recibo a satisfacción de la Fase II, el Contratista principal haga entrega en medio físico y magnético, a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, el presupuesto ejecutado consolidado y firmado (en formato pdf y Excel) Memorias de Cálculo

consolidadas y firmadas (en formato pdf y Excel), dos (2) copias de todos los planos récord firmados, de las obras ejecutadas (arquitectónicos, estructurales, eléctricos, hidráulicos, sanitarios, etc., en formato pdf y Autocad) bitácora de obra, catálogos, manuales de mantenimiento y operación, estudios y diseños realizados, certificaciones, informes de las pruebas de estanqueidad u otras pruebas de funcionalidad y calidad realizadas, licencias y permisos obtenidos y demás documentos relacionados con el objeto del contrato. Además, la información debe ser cargada en la plataforma informática que indique la Entidad.

35. Elaborar, revisar y suscribir junto con el Contratista principal, el acta de entrega y recibo a satisfacción de la Fase II en el cual debe quedar constancia que los ítems que se ejecutaron, cumplieron con las cantidades, calidades y especificaciones técnicas contratadas y requerir al contratista para que realice las correcciones necesarias en caso de requerirse.

36. Compilar la documentación necesaria para la Liquidación de los contratos, principal e interventoría, proyectar las actas de liquidación de los dos contratos, durante los dos (2) meses siguientes a la fecha de finalización o al recibo a satisfacción de los mismos y suscribir dichas actas. Las actas de liquidación deben remitirse a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, una vez sean revisadas, aprobadas y suscritas por las partes.

 Parágrafo 1: Dichas actas deben ser firmadas por el Contratista, la Interventoría, el Supervisor del contrato de Interventoría de conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

 Parágrafo 2: La Nación - Consejo Superior de la Judicatura no reconoce costos adicionales por los gastos en que incurran los contratistas para la liquidación de los contratos.

37. La interventoría deberá verificar que el contratista principal suministra materiales originales, nuevos y de primera calidad, no re-manufacturados o repotenciados, así como que disponga de los equipos, maquinaria e insumos necesarios, así como su custodia, instalación, desmonte y/o bodegaje de estos con el fin de que se cumpla con la ejecución de las obras en el plazo establecido.

38. Si el contratista principal, rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita de la Interventoría, éste último le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si la notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, la Interventoría deberá comunicar dicha situación a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, para que tome las medidas que considere necesarias.

39. Acreditar y mantener durante la ejecución del contrato el cumplimiento de los ofrecimientos adicionales realizados durante el proceso de selección de contratista y por medio de los cuales, obtuvo un puntaje adicional o acreditó un factor de desempate, a efectos de ser adjudicatario del proceso de selección, así como verificar y exigir al Contratista principal el cumplimiento de los ofrecimientos por este realizados por los que obtuvo puntaje o acreditó un factor de desempate.

40. Acompañar jurídica y técnicamente a la Entidad durante los procesos sancionatorios contractuales o de afectación de garantías.

41. Proyectar respuesta jurídica, técnica, contable y financiera ante reclamaciones por presunto desequilibrio económico o mayor permanencia en obra por parte del contratista principal.

42. Responder de fondo en los términos establecidos en el ordenamiento jurídico, las peticiones que soliciten los Entes de Control, tanto para el Contrato principal, como para el contrato de

Interventoría. Los documentos requeridos deben ser remitidos a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura. Estos documentos deben ser custodiados por el Supervisor designado mientras se hace entrega a la Unidad de Compras Públicas.

43. Cumplir con los horarios de trabajo, definidos conjuntamente con el contratista principal y el supervisor del contrato de interventoría, teniendo en cuenta las condiciones específicas de la sede y el lugar donde se ejecutará el proyecto, así como también las solicitudes y recomendaciones realizadas por el Consejo Superior de la Judicatura.

44. Mantener vinculado durante toda la ejecución del contrato el personal con el que se acredito algún criterio de desempate.

OBLIGACIONES AMBIENTALES DEL CONTRATISTA:

De conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, se deberán cumplir con las siguientes obligaciones ambientales:

1. El contratista principal deberá ejecutar el objeto del contrato cumpliendo estrictamente las indicaciones suministradas por la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, conforme al documento Guía Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) publicados dentro del proceso de selección y de acuerdo con la propuesta presentada. El Interventor deberá revisar y aprobar el documento PGAS, en un término de 30 días calendario, una vez firmada el acta de inicio.

2. La interventoría deberá verificar y hacer el respectivo seguimiento a todas las consultas realizadas por el Contratista principal, tendientes a realizar los trámites requeridos por la autoridad ambiental competente, con el propósito de obtener los permisos que se requieran y que garanticen el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, incluyendo entre otros: aprovechamiento forestal, levantamiento de veda, sustracción de reserva, disposición de Residuos de Construcción y Demolición – RCD (Resolución 472-2017 Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible), concesión de aguas, ocupación de cauce, permiso de vertimientos etc.

3. La interventoría deberá revisar y aprobar los informes derivados de los permisos ambientales que deben cumplirse en la etapa de construcción del proyecto, de acuerdo con las obligaciones establecidas por la autoridad ambiental y municipal competente.

4. La interventoría deberá velar por la correcta aplicación de los criterios establecidos en el Acuerdo PSAA14-10160 de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura, especialmente lo señalado en el Artículo 5 sobre compras verdes y el Artículo 6. Obras Civiles y demás criterios que en materia de sostenibilidad ambiental se deben aplicar a los proyectos de infraestructura física de la Rama Judicial, si aplica.

5. La interventoría deberá revisar y aprobar en cada Informe Mensual de Avance de Obra el informe de la implementación del Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS), según los criterios determinados por la Entidad dentro de la “GUÍA PARA LA ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PGAS” y de las normas ambientales, con los soportes y certificaciones, indicando el Contrato de Obra y su objeto, que sean correspondientes y respalden la información de la gestión realizada. La Interventoría tiene la responsabilidad de revisar, aprobar y solicitar los ajustes que considere pertinentes, no obstante que la Entidad solicite los ajustes necesarios.

6. La interventoría deberá verificar el cumplimiento de las leyes, normas y obligaciones aplicables en materia ambiental establecidas en el contrato de obra durante todo el término de ejecución de dicho contrato.

7. La interventoría deberá realizar la revisión y aprobación de los siguientes documentos elaborados por el contratista principal:

 a) Plan o programa de gestión integral de residuos sólidos que cumpla con las condiciones establecidas en el Decreto No. 1076 de 2015 y las demás normas aplicables, en el cual se debe considerar el manejo de los residuos producto de la actividad objeto del contrato.

 b) Fichas de datos de seguridad - FDS de los productos utilizadas durante el desarrollo del contrato. Las FDS deben estar actualizadas con la identificación del Sistema Globalmente Armonizado, contar con las 16 secciones reglamentarias y su vigencia de elaboración no debe ser superior a cinco (5) años.

 c) Carta de compromiso suscrita por el representante legal a la adopción e implementación del Acuerdo No. PSAA14-10160 “Por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial”, durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Rama.

8. La interventoría deberá verificar el diligenciamiento por parte del contratista principal de los formatos suministrados por la Entidad para la relación y control de los residuos sólidos generados durante el desarrollo del contrato y hacer entrega de todos los certificados de disposición final de los residuos relacionados.

9. La interventoría deberá verificar y velar por el cumplimiento de todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (A nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes durante el término del contrato, incluyendo entre otros: Manejo de residuos líquidos, sólidos, peligrosos, permiso de vertimientos, de emisiones atmosféricas, transporte y disposición final de residuos de construcción y demolición (RCD), residuos domésticos o convencionales, residuos peligrosos (RESPEL). Así mismo, verificar que el contratista principal en todo momento propenda por minimizar el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por él, en el desarrollo del contrato, de conformidad con las normas aplicables.

10. La interventoría deberá verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, modificada por la ley 1383 de 2010, esto es, con los permisos requeridos para el transporte y movilización de cargas, así como de especificaciones de vehículos que realizan esta clase de transporte (en aspectos como carga cubierta, emisiones, límites de pesos y dimensiones en vehículos de carga para su operación).

11. La interventoría deberá verificar que el contratista principal realice las consultas necesarias y los trámites requeridos por la autoridad ambiental competente, con el propósito de obtener los permisos que se requieran y que garanticen el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, incluyendo entre otros: aprovechamiento forestal, levantamiento de veda, sustracción de reserva, ocupación de cauce, disposición de Residuos de Construcción y Demolición – RCD, residuos domésticos, convencionales y/o residuos peligrosos, concesión de aguas, ocupación de cauce, permiso de vertimientos, entre otras, de acuerdo con las normas aplicables en la materia.

12. La interventoría deberá verificar y aprobar los informes derivados de los permisos ambientales, que deben cumplirse en la etapa de construcción del proyecto, de acuerdo con las obligaciones establecidas por la autoridad ambiental y municipal competente.

13. La interventoría deberá revisar y aprobar los informes mensuales de la generación y gestión de residuos sólidos presentados por el contratista principal presenta durante el desarrollo de la construcción.

14. La interventoría deberá verificar y garantizar que dentro de las obras se incorporen los criterios de Construcción Sostenible que están incorporados en el diseño, teniendo en cuenta la Resolución No. 549 de 2015 del Ministerio de Vivienda y Desarrollo Territorial y demás normas aplicables.

15. La interventoría deberá verificar y exigir que el contratista principal mantenga la obra libre de toda acumulación de desperdicios y escombros, así mismo exigir que se cate lo dispuesto en toda la normatividad vigente relativa a la movilización, tratamiento, disposición y aprovechamiento de escombros, que para ello dicte la autoridad competente de la región.

16. La interventoría deberá requerir, verificar y avalar antes de la suscripción del acta de inicio de la fase I, a certificación comercial presentada por el contratista respecto a los gestores de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) y Residuos Peligrosos (RESPEL), que cumplen con las condiciones establecidas en el Decreto No. 1076 de 2015 y las demás normas aplicables.

Obligaciones seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) del contratista.

1. Tomar las previsiones que sean necesarias para garantizar la seguridad industrial, ocupacional y salud en el trabajo del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes y dar cumplimiento a la normatividad en seguridad y salud en el trabajo del personal que se utilice en la ejecución del contrato. En todo caso estarán a cargo del contratista todos los costos requeridos para instalar y mantener la señalización de la obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y salud en el trabajo, de comunicación y coordinación en los términos definidos por las autoridades competentes.

2. Presentar e implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en los términos del Decreto No. 1443 de 2014 o la norma que la modifique o adicione “Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) compilado en el Decreto No. 1072 de 2015, modificado por el Decreto No. 052 de 2017 y la reglamentación de la Resolución 312 de 2019 del Ministerio del Trabajo; de igual forma a partir del Acuerdo PSAA16-10560 DE 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, en el cual se adoptaron las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial y el “MANUAL DE CONTRATISTAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)”. Lo anterior en un plazo no mayor de 30 (treinta) días calendario posteriores a la fecha de la firma del acta de inicio del contrato de obra, para su revisión y aprobación. Los documentos revisados y aprobados por la Interventoría serán remitidos a la Unidad responsable del contrato junto con el primer Informe Mensual de Interventoría. Los atrasos ocasionados por documentos pendientes o errores identificados en los documentos serán atribuibles al Contratista y a la Interventoría.

3. Cumplir para la ejecución de trabajos en alturas, con la Resolución No. 4272 de 2021 o la norma que la modifique o adicione, del Ministerio de Trabajo, contar con un Programa de Protección Contra Caídas en su SG-SST y tener designado el Coordinador de trabajo en alturas y todos los demás requisitos definidos en esta norma.

 Parágrafo: Contar con un equipo completo de protección para trabajo en alturas, el cual debe estar disponible para el Supervisor de la interventoría, en el evento que éste realice una visita de inspección durante el desarrollo de la obra

4. Garantizar el cumplimiento de la normativa legal vigente aplicable en materia laboral de seguridad y salud en el trabajo, incluyendo la normatividad de trabajo en alturas en caso de que el objeto del contrato lo requiera.

5. Garantizar que toda información y/o documentación, propia o del personal a su cargo que sea entregada o compartida es veraz, absteniéndose de alterar, falsificar o adulterar su contenido.

6. Garantizar que el personal a su cargo acate las directrices del Acuerdo No. PSAA16-10560 de 11 de agosto de 2016, “Por el cual se adoptan las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, y se deroga el Acuerdo No. 2333 de 2004”, incluido el “MANUAL DE CONTRATISTAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)”.

7. Abstenerse de ingresar o permanecer dentro de las instalaciones del proyecto en estado de alicoramiento o bajo influencia de sustancias psicoactivas que alteren su comportamiento.

8. Garantizar que el personal a su cargo no origine, fomente o participe en actos de violencia contra cualquier persona, equipo o instalación.

9. Garantizar que el personal a su cargo se abstenga de sustraer o intentar sustraer de las instalaciones sin autorización las herramientas, materiales y/o equipos de la entidad.

10. Acatar y atender oportunamente las observaciones que le realice la entidad, así como implementar los correctivos necesarios.

11. Garantizar la asistencia y participación de todo el personal a su cargo a las capacitaciones y/o charlas programadas.

12. Garantizar las medidas preventivas necesarias para minimizar los riesgos asociados a la realización de sus actividades (Señalización, demarcación, restricción, protección, entre otras).

13. Garantizar que el personal que desarrolla tareas de alto riesgo sea competente para el desarrollo de la tarea y que cuenta con los conocimientos y el entrenamiento necesario.

14. Reportar los incidentes y accidentes de trabajo a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) en el momento de la ocurrencia del evento, así mismo debe informar del siniestro inmediatamente al supervisor del contrato y/o Coordinador del SG-SST de Nivel Central, Seccional y Coordinaciones Administrativas.

15. Asegurar que el personal que realice tareas de alto riesgo conozca el manual de tareas de alto riesgo de la entidad.

3.2.2. Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

En ejercicio del objeto contractual Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Pagar al Contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos de ley, tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente.

2. Designar un supervisor que vigile la correcta ejecución del contrato

3. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

4. Verificar y dejar constancia, a través de la Interventoría del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y las contribuciones parafiscales a que haya lugar, establecidas por la ley colombiana, del personal que contrate o tenga de planta durante la ejecución del contrato.

5. Solicitar al contratista, en cualquier tiempo, las informaciones que requiera en relación con el contrato y con el cumplimiento de las obligaciones de éste.

6. Analizar y responder los requerimientos que formule razonablemente el Contratista.

7. Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental en concordancia con el SIGCMA implementado por la entidad.

8. Cumplir con las demás obligaciones que surjan de la naturaleza del contrato.

3.2.3 Obligaciones del supervisor

Además de las actuaciones de los supervisores e Interventores contempladas en los preceptos del Estatuto de Contratación Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan), lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, adoptado mediante Resolución 7025 de 2019 y en la Resolución 7049 de 2019, por la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría, el supervisor deberá:

1. Exigir al Interventor el cumplimiento del objeto del contrato, de la programación del proyecto y de la totalidad de obligaciones en él contenidas.

2. Presentar las recomendaciones que determine pertinentes para el cumplimiento a satisfacción del contrato.

3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del Interventor con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes Parafiscales cuando haya lugar, con el personal que ejecute el contrato.

4. Elaborar y presentar al Ordenador del Gasto y a la Unidad de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial los informes por posible incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales por parte del Interventor, durante la ejecución del contrato; en los cuales, incluirá un análisis completo del grado de posible incumplimiento de las mismas.

5. Solicitar al Ordenador del Gasto con copia a la Unidad de Compras Públicas cualquier modificación al contrato con al menos diez (10) días de antelación, para ello debe remitir su concepto y los documentos necesarios para realizar la modificación.

6. Coordinar con el contratista de obra e Interventor la fecha de inicio del contrato, de lo cual se levantará un acta.

7. Aprobar los ajustes al proyecto que presente el Interventor.

8. Expedir las certificaciones de cumplimiento de las obligaciones del Interventor.

9. Ejercer la vigilancia y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del Interventor.

10. Propender por el cumplimiento de todas las exigencias técnicas estipuladas dentro del contrato.

11. Analizar y autorizar los cambios técnicos que, por razones de modo, tiempo, lugar y necesidades, deban realizarse durante la ejecución del contrato, siempre que tales cambios puedan realizarse sin necesidad de modificaciones o adiciones al contrato.

12. Realizar la evaluación y reevaluación al Interventor, conforme a los formatos entregados por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura existentes dentro del sistema de Calidad.

13. Solicitar concepto jurídico a la Unidad de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, cuando surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes técnicos que deban realizarse al contrato de interventoría, a fin de establecer si los mismos, requieren otrosí o adición o si pueden ser realizados de común acuerdo entre el Interventor y el Supervisor.

14. Remitir a la Unidad de Compras Públicas dentro de los tres meses siguientes a la finalización del contrato el acta de liquidación para el control de legalidad del Acta de Liquidación junto con el Informe final del interventor, cuentas de cobro o facturas, certificaciones, recibos y constancias de estado al día en aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, y demás entregables, debidamente revisados y aprobados por el supervisor.

3.3 MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.3.1 Modalidad de selección

Concurso de Méritos Abierto

3.3.2 Justificación y fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

De conformidad con el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 3 del artículo 2 de la Ley1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto Nacional No. 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto Nacional No. 1082 de 2015, el artículo 2 del Decreto Nacional No. 399 de 2021 el Concurso de Méritos es la modalidad prevista para la selección de consultores e interventores cuando el valor estimado del contrato supere la mínima cuantía.

Sobre ello, se debe considerar que el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, entre otras cosas, señala que: *"Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas oproyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. Ninguna orden del interventorde una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse en los términos del respectivo contrato".*

De igual forma, téngase en cuenta que el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, establece lo siguiente:

> *"Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

(…) La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría". (…). Dado que la vigilancia del contrato principal implica multiplicidad de actividades tales como la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas como el cronograma estipulado en el contrato vigilado, seguimiento contable de los recursos económicos, asesoría jurídica durante la vigencia del contrato de acuerdo con la normatividad vigente aplicable en materia de la interventoría integral, técnica, administrativa, jurídica, financiera y contable.

Para la selección del Contratista, la Entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa."

3.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

3.4.1 Valor estimado del contrato

El presupuesto oficial estimado para la contratación por lotes es hasta por la suma de MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL QUINCE PESOS ($1.638.207.015) incluido AIU, IVA sobre utilidad, impuestos de ley, tasas y contribuciones y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así:

El valor del contrato para el lote No 1: Ubaté, Cundinamarca es hasta la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($841.433.661,00) incluido IVA, impuestos de ley, tasas y contribuciones y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, distribuido de la siguiente manera:

El valor del contrato para el lote No 2: Lérida, Tolima es hasta la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($796.773.354,00) incluido IVA, impuestos de ley, tasas y contribuciones y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, distribuido de la siguiente manera:

El valor en SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV) es de 1.150,83.

Nota 1: En caso de quedar un saldo al final de la ejecución del contrato que no se haya utilizado, este retornará al Tesoro Nacional.

3.4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal

La ejecución del proyecto se encuentra financiada con recursos del Presupuesto General de la Nación y se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Director de la División de Ejecución Presupuestal, de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, así:

VIGENCIA 2025

CDP						
No	**Fecha expedición**	**Rubro**	**Recurso**	**Sub-Unidad Ejecutora**	**Valor CDP**	**Valor a afectar**
7025	19-02-2025	C-2701-0800-37-20111D-2701018-02	16	27-01-02-000	$1.638.207.015	$1.638.207.015

VIGENCIAS FUTURAS: N/A

3.4.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial

El presupuesto oficial para esta contratación de interventoría de diseño y obra se calculó con base a la información recopilada de la siguiente manera.

En primer lugar, el cálculo que realiza la unidad técnica de acuerdo con una estimación iterativa de Excel en el cual establece un costo de personal para luego realizar un producto con el factor multiplicador establecido para cada uno de los tipos de interventoría y ubicación geográfica.

En segundo lugar, se realiza el cálculo por parte de la división de estructuración con base en los valore promedios calculados para honorarios en función del estudio y la experiencia requeridos. Así mismo, para este paso se tiene en cuenta el factor multiplicador, el cual es calculado y aportado por la Unidad de Infraestructura Física. Para el cálculo es identifican los rangos de honorarios establecidos por la resolución 0209 de 2024. Dicha resolución utiliza rango inferior y superior para los honorarios en función de la experiencia en años y las calidades académicas, de esta forma se establecen en la resolución una serie de denominaciones que van desde el “Asistencia I” hasta el “Experto IV”. Con base en esas denominaciones se realiza una equivalencia entre las calidades académicas y tiempo de experiencia solicitado para los diferentes perfiles profesionales. De acuerdo con los anexos técnicos presentados por la unidad ejecutora

El resultado del presupuesto final es el resultado del promedio de los valores calculados en los dos acápites anteriores.

Esta información se encuentra ampliada en el *Estudio Sector* y en el *Estudio Mercado*

3.4.4. Forma de pago del contrato.

La Nación - Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial realiza el pago del contrato de Interventoría previa aprobación del supervisor del contrato, de la siguiente manera:

Forma de pago Fase I.

La Nación - Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial realizará el pago de la interventoría de la Fase I, Estudios y Diseños, de la siguiente manera, sin contabilizar el valor por concepto de la Fase II, Construcción, Dotación y Puesta en Funcionamiento.

Para la ejecución de la Fase I – Estudios y diseños, se realizarán los pagos por este concepto, por cumplimiento de entrega por parte del contratista principal y recibo a satisfacción por parte de la interventoría, de los productos descritos en el anexo técnico “Entregables consultorías de estudios y diseños” aplicables, conforme con el siguiente cuadro:

No. de Pago	Descripción / Producto / Entregable.	%
1	Recibo a satisfacción de los Aspectos generales, Informe base preliminar, Geofísica y suelos y Topografía.	20%
2	Recibo a satisfacción del Diseño arquitectónico en nivel de Proyecto arquitectónico, Diseño Estructural con memorias de cálculo, Estudios técnicos complementarios (Hidrosanitario, Eléctrico, Aire acondicionado, Ambiental, Red detección y RCI, Seguridad y control, Transporte vertical, según apliquen), Memorial e informe de la revisión	60%

	independiente de los diseños estructurales y radicación para trámite de solicitud de Licencia de construcción.	
3	Recibo a satisfacción del Presupuesto y cronograma de obra, Manual de especificaciones, Construcción sostenible, Diseño mobiliario, Señalización, Paisajismo, Licencias, permisos y certificaciones, Manual de dotación de mobiliario, Información catastral, Entregable BIM, Brochure, Plan de emergencia, Memorial e informe de la revisión independiente de los diseños estructurales y todos aquellos que apliquen para la posterior construcción del proyecto, aprobaciones ante las empresas de servicios públicos y entrega de la Licencia de construcción.	20%

Forma de pago Fase II.

La Nación - Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial realizará el pago de la interventoría de la Fase II, Construcción, Dotación y Puesta en Funcionamiento, de la siguiente manera, sin contabilizar el valor por concepto de la Fase I, Estudios y Diseños.

Cálculo de valor a pagar:

El valor a pagar del Acta de Recibo se obtiene mediante la siguiente fórmula:

El Valor pago mensual se obtiene mediante la siguiente fórmula:				
VALOR PAGO MENSUAL	=	PAGO FIJO MENSUAL (20%)	+	PAGO VARIABLE POR AVANCE DE OBRA (75%)

Pago Fijo Mensual:

Corresponderá al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato de Interventoría correspondiente a la Fase II y se cancelará en pagos mensuales vencidos de igual valor o la proporción de días que corresponda, en un número de cuotas igual al número de meses del plazo de dicho contrato, las cuales se realizarán con la entrega y recibo a satisfacción del informe mensual de avance, el cual deberá incluir los informes semanales conforme a lo previsto en las obligaciones establecidas en el presente documento. Lo anterior siguiendo las siguientes fórmulas:

El Pago fijo mensual se obtiene mediante la siguiente fórmula:				
PAGO FIJO MENSUAL	=	Valor mensual o fracción contrato de Interventoría Fase II	x	20%

El valor mensual se obtiene mediante la siguiente fórmula:		
VALOR MENSUAL O FRACCIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA FASE II	=	Valor total Contrato de Interventoría Fase II / Cantidad de meses del plazo del contrato Fase II

Nota 1: Para el cálculo de la cantidad de meses del plazo total, se tomarán en cuenta años laborales de 360 días.

Nota 2: Se pagará mes completo o la fracción o proporción de días según corresponda. La cantidad de meses del plazo del contrato se obtiene mediante la siguiente fórmula aplicada en Excel:

CANTIDAD DE MESES DEL PLAZO DEL CONTRATO FASE II	=DIAS360(fecha inicial; fecha final; FALSO) /30

Pago variable por avance de obra:

Corresponderá al setenta y cinco por ciento (75%) del valor total de interventoría y se pagará según el avance de la Fase II del contrato principal, aplicando el porcentaje pactado de interventoría. El avance del contrato de obra será verificado con las respectivas actas parciales de obra / mobiliario. Lo anterior siguiendo las siguientes fórmulas:

El porcentaje pactado se obtiene mediante la siguiente fórmula:

$$\text{PORCENTAJE PACTADO DE INTERVENTORÍA} = \frac{\text{Valor Contrato de Interventoría Fase II}}{\text{Valor Fase II Contrato Principal}} \times 100\%$$

El Pago variable por avance de obra se obtiene mediante la siguiente fórmula:

$$\text{PAGO VARIABLE POR AVANCE DE OBRA} = \left[\text{Valor ejecutado en Acta de Recibo de obra - Fase II del Contrato principal} \times 75\ \%\right] \times \text{Porcentaje pactado de Interventoría}$$

Nota 1: El pago variable de la última acta, corresponderá al saldo del valor del contrato correspondiente al setenta y cinco por ciento (75%) del valor total de interventoría por concepto de la fase II. Este pago solo procederá cuando se cuente con un previo recibo a satisfacción de la totalidad de las obras ejecutadas correspondientes a la fase 2.

Nota 2: Finalmente se debe tener en cuenta que, ante el eventual caso de requerirse una prórroga del contrato de interventoría derivado de la ampliación del plazo de ejecución del contrato de obra, el valor que se adicionara al contrato de interventoría se establecerá teniendo en cuenta los costos de personal y otros gastos variables establecidos en la propuesta presentada, según se requieran en dicha etapa del proyecto. Lo anterior estará sujeto a la revisión y aprobación por parte de la entidad, así como al cumplimiento debido de las obligaciones contractuales del contrato de interventoría por parte del Contratista.

Liquidación del contrato:

Corresponderá al cinco por ciento (5%) del valor correspondiente de interventoría de la Fase II y se pagará contra la liquidación del contrato obra.

Requisitos de pago de actas de recibo parcial y final.

La Nación - Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial realizará el pago del valor estipulado para cada Fase, para lo cual el contratista debe tener en cuenta las siguientes consideraciones para el pago de las actas de recibo que tramite con la entidad.

Los documentos y soportes para el pago de Actas de recibo serán cargados en la plataforma SECOP II, previamente revisados y aprobados por la Interventoría y deben incluir los siguientes documentos:

a. Factura o Cuenta de Cobro dependiendo del régimen tributario entregada y diligenciada en debida forma de acuerdo con la normatividad vigente.

b. Informe de interventoría, correspondiente al periodo objeto de facturación.

c. Copia del Acta parcial del Corte de Obra, debidamente suscrita por Contratistas de Obra e Interventoría.

d. Certificación de recibo y aprobación del informe mensual de interventoría expedida por el Supervisor del contrato de Interventoría, así como, del cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar.

e. Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (pensión, salud, riesgos laborales) y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Lo anterior según corresponda de conformidad con la Ley 43 de 1990, los artículos 50 de la Ley 789 de 2002, 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

f. Planillas de pago de la seguridad social del periodo correspondiente.

g. Certificado de cumplimiento del personal en condición de discapacidad.

h. Certificación de la Interventoría y relación de actas de entrada a Almacén, de entrega por parte del Contratista a Almacén de los elementos entregados en lo que va corrido de la vigencia del contrato, junto con copia de las Actas correspondientes. (en caso de que aplique).

i. Certificado de aprobación por parte de la Interventoría, del informe de PGAS del Contratista de Obra.

j. Informe de Interventoría y demás especificados en las obligaciones del Contratista.

Adicionalmente, para el último pago variable por avance de obra, se deben entregar los siguientes documentos:

a. Copia del Acta de Recibo a satisfacción del Contrato de Obra, debidamente suscrita, habiendo cumplido con los requisitos y obligaciones del Contratista.

b. Certificación de cumplimiento de la Interventoría y relación de los documentos y soportes entregados conforme con las obligaciones contractuales del Contratista de obra.

En todo caso, los anteriores pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC.

Parágrafo 1: La Entidad efectúa las retenciones, deducciones o contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato que se suscriba, de acuerdo con el Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que corresponden a: Retención en la Fuente, Retención por IVA y Retención de Industria y Comercio, Estampilla Pro-Universidad nacional y Otras Universidades, Contribución de Obra Pública y demás tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente. Para tal efecto se tendrá en cuenta la calidad del contribuyente del Consorcio, Unión Temporal y las tarifas establecidas en la ley según la información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su propia responsabilidad.

Parágrafo 2: Los pagos a cargo de la Entidad, están sujetos a los recursos económicos y procedimientos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, defina para las entidades públicas.

Parágrafo 3: En caso de quedar un saldo al final de la ejecución del contrato que no se haya utilizado, este retornará al Tesoro Nacional.

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con lo establecido por el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Nacional No. 1082 de 2015, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes es objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgan puntaje.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice que el futuro Contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.

De acuerdo con el Decreto Nacional No. 1082 de 2015, para determinar los criterios para seleccionar la oferta más favorable en el presente proceso se debe observar las normas establecidas en el literal “a.” del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del ya mencionado decreto.

4.1. REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice que el futuro Contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.

La Nación-Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, también revisa que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas por los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 1 al 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011, artículo 221 del Decreto-Ley 019 de 2012, que modificó el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, en especial lo dispuesto por el inciso 5 de su numeral 6.3, concordante con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto Nacional No. 1082 de 2015; o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisa el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, Registro Nacional de Medidas Correctivas y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

4.1.1. Capacidad jurídica

La capacidad jurídica encuentra sustento legal en el artículo 1502 del Código Civil, artículo 6 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, y se acreditará dependiendo del tipo de oferente, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1. Persona Natural.

La persona natural que presente la propuesta debe acreditar y aportar los siguientes documentos:

a. Ser mayor de edad, lo cual se acredita con la fotocopia de la cédula de ciudadanía.

b. Estar inscrito en el Registro Mercantil y que su actividad comercial le permita realizar el objeto del futuro contrato; lo anterior se acredita con la presentación del certificado de matrícula mercantil emitido por la Cámara de Comercio respectiva del domicilio comercial del oferente, con fecha de registro anterior al cierre del proceso y expedición del certificado no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso; esto sucede únicamente en caso de que el proponente sea comerciante o ejerza el comercio de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio y las normas que lo modifiquen o sustituyan.

 En caso de desempeñar profesiones liberales, tales como arquitectura o ingeniería entre otros, se encuentran exentos de presentar matricula mercantil, pero debe presentar tarjeta o matricula profesional, junto con el certificado de vigencia y/o antecedentes, según sea el caso para realizar la respectiva verificación.

c. Registro Único de Proponentes RUP, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe encontrarse en firme para efectos de que la propuesta sea habilitada y la misma pueda ser evaluada.

d. Carta de presentación de la propuesta firmada por el oferente o apoderado de este último en el *Formato 1 – Presentación de las Ofertas.*

2. Persona jurídica nacional o persona jurídica extranjera con sucursal o domicilio en el país.

La persona jurídica nacional o persona jurídica extranjera con sucursal o domicilio en el país que presente propuesta debe acreditar y aportar los siguientes documentos:

a. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.

b. El objeto social debe estar relacionado con el servicio o bien a contratar con el proceso de selección, salvo que se trate de una sociedad por acciones simplificada en donde se haya señalado que puede realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, conforme con el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008; lo anterior se acredita con la presentación del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.

c. Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de persona jurídica, con fecha de expedición dentro del mes anterior al cierre del proceso de selección.

d. Registro Único de Proponentes RUP, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe encontrarse en firme, para efectos de que la propuesta sea habilitada y la misma pueda ser evaluada.

e. Acta de autorización o documento correspondiente del órgano directivo que faculta de manera expresa y clara al representante legal en caso de existir limitaciones estatutarias frente a sus facultades, con las respectivas autorizaciones para participar en el presente proceso de selección, suscribir el contrato y realizar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

f. Carta de presentación de la propuesta firmada por el oferente o apoderado de este último en el *Formato 1 – Presentación de las Ofertas.*

3. Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en el país.

a. Quien firme el Formato 1 – Presentación de las Ofertas debe acreditar que es el representante legal o apoderado del Proponente y en el documento deben estar especificadas las facultades que le fueron otorgadas.

b. Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deben acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial y extrajudicialmente. Deben mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato resultado del Proceso de Selección y un (1) año más. No tienen la obligación de acreditar apoderado si, de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del contrato.

c. Los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal, de acuerdo con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

d. Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio expedido a más tardar dentro del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que lo faculta.

e. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las Leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, deberá manifestarlo mediante declaración que según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no pueden aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del Proceso y la información tiene que presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica.

f. La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia debe acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte o del documento que fije su residencia temporal o permanente en Colombia.

4. Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura:

En el caso de los Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura (en adelante y refiriéndose a todos en conjunto, “el Vehículo Asociativo”) se debe aportar:

a. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio de cada uno de los integrantes del Vehículo Asociativo, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección. El objeto social de cada uno de los integrantes del vehículo asociativo debe estar relacionado con el

bien, obra o servicio a contratar en el respectivo proceso de selección de tal manera que se complementen, salvo en las personas jurídicas que sean sociedades por acciones simplificada, en donde se haya señalado que puede realizar cualquier actividad comercial y civil lícita, conforme al numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008.

b. Registro Único de Proponentes, de cada uno de los integrantes del Vehículo Asociativo, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe encontrarse en firme para efectos que la propuesta sea habilitada y la misma pueda ser evaluada.

c. Formato 2 – Modelo de documento de conformación del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura en el cual debe constar la participación de cada uno de los integrantes del Proponente, la representación legal o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente y las obligaciones a cargo de cada una de las partes en los vehículos asociativos.

d. La duración del Vehículo Asociativo debe abarcar el plazo de ejecución del contrato, el término previsto para su liquidación y un (1) año más.

e. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado del Vehículo Asociativo.

f. Acta de autorización o documento correspondiente del órgano directivo que faculta de manera expresa y clara al representante legal, en caso de existir limitaciones estatutarias frente a sus facultades, con las respectivas autorizaciones para participar en el presente proceso de selección, suscribir el contrato y realizar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

g. Carta de presentación de la propuesta firmada por el oferente o apoderado de este último en el Formato 1 – Presentación de las Ofertas.

5. Acreditación de no estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: *"La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado."*

En este sentido, el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para el proponente persona natural, o para el representante legal del proponente persona Jurídica así mismo a cada uno de los integrantes de la figura asociativa. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: https://redam.gov.co/

4.1.2. Cumplimiento de las Obligaciones con la Seguridad Social y Aportes Parafiscales

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando haya lugar.

Así las cosas, esta obligación de cumplimiento con la seguridad social y aportes parafiscales se cumplirá dependiendo de la naturaleza de quien acredita este cumplimiento. Para ello se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Si es Persona Jurídica, adjuntando el *Formato 4 – Pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales* en la que se haga constar que se encuentra al día con el pago de los referidos aportes correspondientes a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta; dicha certificación debe ser expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según sea el caso;

- Si es persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación en calidad de independiente o con el certificado de pago de la correspondiente planilla; no obstante, no será obligatoria la presentación de este último en los casos en los cuales se allegue el certificado de afiliación antes mencionado.

*Nota 1***:** En aquellos casos en que sea el revisor fiscal o contador quién emita el *Formato 4 – Pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales*, se debe anexar copia del documento de identidad, copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales del revisor fiscal o contador, dicho certificado debe tener fecha de expedición no superior a tres (3) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.

Nota 2: La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, y se encuentra efectivamente pensionada, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud

4.1.3. Antecedentes Disciplinarios, Fiscales, Judiciales y Registro Empresarial

La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, consulta en las páginas Web de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Policía Nacional, los antecedentes fiscales, disciplinarios, certificado de antecedentes judiciales de medidas correctivas y consulta en el Registro Único Empresarial de la persona que presente la propuesta o del Representante Legal de la Persona Jurídica que la presente y de los NIT de las empresas oferentes.

En el caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, se realizan las mismas verificaciones, para cada uno de sus integrantes

4.1.4. Solicitud de Cierre del Proceso de Selección Limitada a Mipyme

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado para el presente proceso, el cual asciende a la suma de MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL QUINCE PESOS ($1.638.207.015), incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones que se causen, el proceso no se puede limitar a Mipymes toda vez que no se cumplen los presupuestos dados en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021,

4.1.5. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, deberá realizarse en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifica la aprobación de la prueba por parte del centro universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES o la entidad que haga tal reconocimiento.

4.1.6. Legalización de Documentos Otorgados en el Exterior

Los documentos públicos otorgados en el exterior, por un país signatarios de la Convención de la Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse, en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963 deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior, se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 03 de agosto de 2020, *"Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018"* expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, de acuerdo con la Circular de Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

4.1.7. Aval de la Propuesta

De acuerdo con lo establecido por el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares:

> *"Las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería. En los contratos que se celebren como resultado de la licitación o del concurso, los Contratistas tendrán la obligación de encomendar los estudios, la dirección técnica, la ejecución de los trabajos o la Interventoría, a profesionales inscritos en el registro profesional, acreditados con la tarjeta de matrícula profesional o, excepcionalmente, con la constancia o certificado de su vigencia".* Subrayado fuera de texto.

Para la presente contratación la rama de la ingeniería requerida de quien da el aval es:

INGENIERO CIVIL

Para el efecto, en la Carta de Presentación de la propuesta, se debe indicar claramente la siguiente información:

- Nombre y apellido del Representante Legal
- Nombre y apellido del profesional que avala la oferta
- Profesión Número de matrícula profesional

En caso de que el representante legal ostente la calidad profesional requerida, la Carta de Presentación de la propuesta debe indicar claramente la siguiente información:

- Nombre y apellido del Representante Legal
- Profesión

- Número de matrícula profesional

4.2. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES.

Los indicadores financieros requeridos para verificar la capacidad financiera y organizacional de los oferentes en el presente proceso de contratación son el resultado de un análisis realizado en el estudio de sector, adjunto al presente documento. La finalidad de los indicadores que se establecen en el presente documento es garantizar la minimización de los riesgos implícitos dentro del proceso y permitir la participación de pluralidad de compañías con solvencia económica, que le brinden seguridad a la Entidad para la ejecución del contrato. Lo anterior atendiendo lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto No. 1082 de 2015, en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente y en concordancia con el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante Resolución 7025 del 31 de diciembre de 2019.

Nota 1: Para los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como Empresas Sin Ánimo de Lucro, con el fin de verificar la capacidad financiera, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto No. 1082 de 2015, al margen solicitado para el presente proceso de selección, queda así:

Para los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como empresas sin ánimo de lucro – ESAL o Universidades Públicas, se tiene en cuenta la naturaleza y fines del negocio para lo que fueron constituidas. Para la verificación financiera, en estos casos cuando no tengan utilidad operacional o esta sea negativa o su nivel este por debajo de lo solicitado, se tienen en cuenta para la verificación de la capacidad financiera del Indicador de Razón de cobertura de Intereses, Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo e independientemente de su resultado se entiende que cumple con este Indicador.

Nota 2: Cuando el proponente sea una persona jurídica Sin Ánimo de Lucro independientemente de su domicilio, debe presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control, con una vigencia máxima de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, expedido por la Entidad que ejerza el control y vigilancia de Personas Jurídicas, Sin Ánimo de Lucro en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, que cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe permitir la ejecución del objeto a contratar del presente proceso de selección.

Los indicadores y el margen solicitado para el proceso de selección, de conformidad con los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto No. 1082 de 2015, son los que se relacionan a continuación:

4.2.1. Capacidad Financiera (Cf).

Los indicadores financieros requeridos para verificar la capacidad financiera y organizacional de los oferentes en el presente proceso de contratación son el resultado de un análisis realizado en el estudio de sector, adjunto al presente documento. La finalidad de los indicadores que se establecen en el presente documento es garantizar la minimización de los riesgos implícitos dentro del proceso y permitir la participación de pluralidad de compañías con solvencia económica, que le brinden seguridad a la Entidad para la ejecución del contrato. Lo anterior atendiendo lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto No. 1082 de 2015, en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente y en concordancia con el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante Resolución 7025 del 31 de diciembre de 2019.

Los indicadores y el margen solicitado para el proceso de selección, de conformidad con los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto No. 1082 de 2015, son los que se relacionan a continuación:

De acuerdo con la clasificación CIIU y en la base de datos SIIS de la Superintendencia de Sociedades, se identificó la Sección M “Actividades profesionales, científicas y técnicas”, dentro de la cual se tiene la división 71 “Actividades de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos” seguido de las clases M7111 (actividades de arquitectura), M7112 (Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica), M7120 (Ensayos y análisis técnico). DE acuerdo con este análisis se identificó un total de 705 empresas sobre las cuales se realizó el estudio de indicadores financiero del proceso.

Índice	**Forma de calcular el valor o porcentaje**	**Valor o porcentaje mínimo**
Índice de liquidez	Activo corriente sobre pasivo Corriente	Mayor o igual a 1,92
Índice de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	menor o igual a 45%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad operacional sobre gastos de intereses	Mayor o igual a 3,10 veces

Para el índice de liquidez mayor o igual a *1,92* podría participar el 64,10% del mercado.

Para el índice de endeudamiento menor o igual al 45% podría participar el 53,48% del mercado.

Para el índice de Cobertura de intereses mayor o igual a 3,10 se estableció que el 51,62% satisfacen la razón de cobertura de intereses, garantizando de esta forma la participación en este proceso.

Nota 1: Si al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras por no tener gastos que generen intereses, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero (0), se establece como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

Nota 2. El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

Nota 3: Los proponentes sean personas naturales o jurídicas y para el caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, acreditan el cumplimiento de los Requisitos Financieros Habilitantes, adjuntando el Registro Único de Proponentes (RUP) en firme, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción.

Los Indicadores Financieros para Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, se calculan teniendo en cuenta que cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio, de acuerdo con la siguiente fórmula aplicable:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

La información exigida se debe presentar en idioma castellano y moneda legal colombiana. Si el proponente no cumple este requisito a la fecha de cierre del presente proceso de selección, su propuesta no será habilitada.

4.2.2. Capacidad Organizacional.

a. Reglas generales para el requisito de capacidad organizacional.

Para calcular el margen solicitado para la capacidad organizacional, se deben considerar los indicadores, las fórmulas para calcularla y el margen solicitado, de acuerdo con lo que se señala en el siguiente cuadro:

Índice	Forma de calcular el valor o porcentaje	Valor o porcentaje mínimo
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad operacional sobre patrimonio	Mayor o igual a 0,13
Rentabilidad del Activo	Utilidad operacional sobre Activo Total	Mayor o igual a *0,05*

Para Rentabilidad de Patrimonio mayor o igual a 0,13 podría participar el 49,86% del mercado.

Para Rentabilidad del Activo mayor o igual a *0,05* podría participar el 52,98% del mercado.

Nota 1: Para tal efecto los proponentes deben acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros habilitantes, adjuntando el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción.

Nota 2: Los Indicadores Financieros para Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, se calculan teniendo en cuenta que cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio, de acuerdo con la siguiente fórmula aplicable:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Nota 3: Si el proponente no cumple este requisito a la fecha de cierre del presente proceso de selección, su propuesta no se habilita.

4.2.3. Información Financiera Para Proponentes Extranjeros.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien tenga la facultad de hacerlo:

- Cálculo de los indicadores Financieros solicitados en la capacidad financiera y la capacidad organizacional del capítulo de requisitos financieros habilitantes y, los Estados Financieros del último periodo fiscal que se encuentren “aprobados”, que permitan su verificación así: Balance General (Estado de Situación Financiera), Estado de Resultados y Notas a los Estados Financieros.

Nota 1: Si el proponente no cumple este requisito a la fecha de cierre del presente proceso de selección, su propuesta no se habilita.

Nota 2: Los cortes de los estados financieros de las empresas extranjeras son los que rijan en el país de origen y así deben informarlo expresamente.

Nota 3: Sus cifras deben estar representadas en pesos colombianos en la forma descrita en el Capítulo I literal “g” y deben estar avalados por contador público

4.2.4. Capacidad Residual.

No Aplica

4.3 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial solicitará a los oferentes el cumplimiento de los requisitos técnicos habilitantes, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto No. 1082 de 2015. Lo anterior se relaciona a continuación:

- Todos los documentos exigidos en el presente capítulo son habilitantes, no otorgan puntaje y por lo tanto son subsanables dentro del término para hacerlo.

- Todos los documentos solicitados se deben presentar en el formato requerido, so pena de no ser tenidos en cuenta dentro del proceso.

Para el presente proceso de selección, la Entidad solicita a los Proponentes acreditar la experiencia requerida para lo cual podrán presentar los siguientes documentos:

4.3.1 Experiencia Habilitante del Proponente.

4.3.1.1 Experiencia General Habilitante del Proponente

El proponente que presente oferta para varios lotes, ante la posibilidad de resultar adjudicatario de máximo dos de ellos, la acreditación de experiencia se establecerá con base en la sumatoria de los requisitos establecidos para los dos lotes de mayor valor para los cuales presento oferta.

Experiencia General habilitante del Proponente.

En atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto No. 1082 de 2015, la experiencia general del proponente, incluyendo las personas naturales, jurídicas o los proponentes plurales se demostrará con la información contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP de la Cámara de Comercio vigente y en firme antes del cierre del proceso, para aquellos que estén obligados a tenerlo.

Para efectos de evaluar la experiencia, se verificarán:

a. Entre uno (1) y máximo tres (3) contratos. Si el proponente presenta oferta para varios lotes podrá aportar un contrato adicional para un máximo total de cuatro (4) contratos, siempre que los mismos se encuentren inscritos en el RUP.

b. Los contratos deberán estar identificados como mínimo en uno de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de la UNSPSC en el tercer nivel, así:

ITEM	Código UNSPSC	Producto
1	81101500	Ingeniería civil y arquitectura
2	80101600	Gerencia de proyectos

La sumatoria de los contratos debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV correspondiente al lote al cual presentó oferta. Si el proponente presenta oferta para varios lotes, el valor mínimo a certificar debe ser en relación con la sumatoria de los presupuestos oficiales de los DOS lotes de mayor valor para los cuales presentó oferta según se establece en la siguiente tabla:

SMMLV	
Lote 1	**Lote 2**
591,10	559,73

La verificación de experiencia se realizará respecto de los contratos que se indiquen en el *Formato 5 - Experiencia del Proponente*, siempre que estos se encuentren inscritos en su RUP.

Los contratos aportados con la propuesta deben estar inscritos en el RUP en al menos uno de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de la UNSPSC, exigidos para el presente proceso de selección.

4.3.1.2 Criterios diferenciales para la experiencia.

i) Emprendimientos y empresas de mujeres.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto No. 1860 de 2021, en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, las Entidades incluirán condiciones habilitantes diferenciales para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.

El proponente que acredite la condición de emprendimiento y/o empresas de mujeres en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto No. 1082 de 2015, podrá acreditar la experiencia general con dos (2) contratos adicionales al número máximo definido para el cumplimiento de la experiencia. Sin perjuicio que el proponente pueda aportar cuatro (4) contratos adicionales cuando acredite ambas calidades (i) MIPYME y (ii) Emprendimiento y empresa de mujeres.

Para el caso de proponentes plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales para acreditar la experiencia general habilitante.

La condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 7 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

ii) Empresas que cumplen la condición de MIPYME domiciliadas en Colombia

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18. de Decreto No. 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, como criterio diferencial para las empresas que cumplen la condición de Mipyme domiciliadas en Colombia podrá acreditar la experiencia general con dos (2) contratos adicionales al número máximo definido para el cumplimiento de la experiencia. Sin perjuicio que el

proponente pueda aportar cuatro (4) contratos adicionales cuando acredite ambas calidades (i) MIPYME y (ii) Emprendimiento y empresa de mujeres.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y .2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales al número máximo definido para el cumplimiento de la experiencia.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará el Formato 8 – Acreditación Mipyme.

4.3.1.3 Experiencia Específica Habilitante del Proponente.

Esta experiencia hace referencia a aquella información adicional que no está en el Registro Único de Proponentes, para aquellos que estén obligados a tenerlo.

Para efectos de evaluar la experiencia especifica del proponente, se verificará:

a. Entre uno (1) y máximo tres (3) contratos. Si el proponente presenta oferta para varios lotes podrá aportar un contrato adicional para un máximo total de cuatro (4) contratos, los cuales pueden ser los mismos aportados para acreditar la experiencia general u otros siempre que los mismos se encuentren inscritos en el RUP.

b. El objeto o alcance de los contratos deberán guardar relación o correspondencia con la ejecución de los siguientes servicios y/o actividades:

- *Interventoría a obra civil:*

"*Interventoría a Obras de construcción nueva o remodelación o adecuación o ampliación o mejoramiento o restauración o mantenimiento o reparación o modificación o reforzamiento o rehabilitación de edificaciones públicas o privadas de uso institucional en general*"

La sumatoria de áreas construidas o intervenidas cubiertas en metros cuadrados acreditados con los contratos aportados, debe ser igual o superior a la magnitud correspondiente al lote al cual presentó oferta según se establece en la siguiente tabla:

M2	
Lote 1	**Lote 2**
2.105,65	1.648,37

Nota 1: Si el proponente presenta oferta para varios lotes, la sumatoria de áreas construidas o intervenidas en metros cuadrados acreditados con los contratos aportados, debe ser igual o superior a la sumatoria de los dos lotes de mayor magnitud para los cuales presentó oferta.

Nota 2: Para efectos del presente proceso se tendrá en cuenta como definición de Área Cubierta**;** la parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar. En caso de que el área construida se acredite con la Licencia de Construcción debidamente expedida por el ente competente, se tomará el área construida aprobada con la misma, para lo cual el proponente deberá aportar con su oferta la licencia correspondiente.

- *Interventoría a estudios y diseños:*

 De los contratos aportados para acreditar la experiencia en "Interventoría a obra civil" mínimo uno (1) de los contratos de obra civil y sin superar el número máximo de contratos establecidos para la acreditación de la "Experiencia Específica habilitante del proponente", deberá incluir dentro de su alcance:

 "*Interventoría a la elaboración o revisión y ajuste o actualización o complementación de los estudios y diseños para la obra ejecutada"*

 Los estudios y diseños objeto de la interventoría deben contener dentro de su alcance o productos entregables como mínimo los siguientes:

 - Diseño Arquitectónico
 - Diseño Estructural
 - Diseño Hidrosanitario
 - Diseño Eléctrico
 - Presupuesto de Obra
 - Obtención de la Licencia de Construcción del proyecto

 La sumatoria de áreas diseñadas cubiertas en metros cuadrados certificados con el o los contratos aportados, debe ser igual o superior a la magnitud correspondiente al lote al cual presentó oferta según se establece en la siguiente tabla:

M2	
Lote 1	**Lote 2**
2.105,65	1.648,37

 Nota 1: Si el proponente presenta oferta para varios lotes, la sumatoria de área diseñada cubierta en metros cuadrados certificados con los contratos aportados, debe ser igual o superior a la sumatoria de los dos lotes de mayor magnitud para los cuales presentó oferta.

 Nota 2: Para efectos del presente proceso se tendrá en cuenta como definición de Área Cubierta; la parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar. En caso de que el área diseñada se acredite con la Licencia de Construcción debidamente expedida por el ente competente, se tomará el área construida aprobada con la misma, para lo cual el proponente deberá aportar con su oferta la licencia correspondiente.

 Nota 3: No se aceptan contratos cuyo objeto o actividades contemplen estudios y/o diseños para obras civiles tales como: edificaciones de uso unifamiliar, vías y andenes, puentes, alcantarillados, acueductos, canales, tanques, torres de comunicaciones, canchas deportivas, parques o plazoletas.

- *Mobiliario:*

 "*Interventoría al suministro e instalación de mobiliario de oficina*"

La sumatoria del valor de mobiliario objeto de interventoría debe ser igual o superior al valor expresado en SMMLV correspondiente al lote al cual presentó oferta, según se establece en la siguiente tabla:

SMMLV	
Lote 1	**Lote 2**
533,63	417,74

Nota 1: Si el proponente presenta oferta para varios lotes, la sumatoria del valor expresado en SMMLV certificados con los contratos aportados, debe ser igual o superior a la sumatoria de los dos lotes de mayor valor definidos para este criterio para los cuales presentó oferta.

Nota 2: Los contratos con los cuales se acredite este requisito pueden ser los mismos aportados para acreditar experiencia en "Interventoría a obra civil" u otros, siempre que no se supere el número máximo de contratos establecidos para la acreditación de la experiencia especifica.

Acreditación de la experiencia especifica del proponente.

Para acreditación de la experiencia, el proponente deberá cumplir con lo siguiente:

i) Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro.

ii) Documentos Válidos para la Acreditación de la Experiencia Requerida

Para la verificación de la información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida, los cuales se establecen a continuación. Los mismos deberán estar diligenciados y suscritos por el contratante, el Contratista o el interventor, según corresponda, los cuales son;

a) Acta de liquidación.

b) Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

c) Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato, en la que conste el recibo a satisfacción de los servicios contratados, debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo. Si la certificación incluye varios contratos, estos se verificarán de manera individual según sean indicados en el Formato 5 - Experiencia del Proponente.

d) Cualquier otro documento idóneo que acredite la experiencia exigida, tales como: el contrato, órdenes de compra, órdenes de servicios o aceptación de ofertas irrevocables, expedidos por terceros contratantes y/o facturas o cuentas de cobro siempre que estos se encuentren acompañadas de alguno de los documentos antes indicados en los literales a), b) o c), los cuales deben estar suscritos por las personas que intervinieron en su formación.

Los anteriores documentos, deben reflejar con precisión la información solicitada para la acreditación de experiencia específica relacionada. De tal forma que la entidad puede verificar el cumplimiento de esta, de lo contrario los contratos no será tenidos en cuenta para acreditación del requisito establecido.

iii) Los Proponentes con la presentación de alguno, o algunos de los documentos señalados anteriormente, acreditarán para cada uno de los Contratos aportados, entre otros, los siguientes requisitos:

- Identificación de las partes.
- Objeto del contrato.
- Alcance del objeto y/o principales actividades ejecutadas.
- Plazo ejecución del contrato (fechas de inicio y terminación).
- Valor del contrato.
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

iv) Cuando se indique que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

a) Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el proceso descrito en el numeral 1.7 Conversión de monedas, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del Contrato.

b) Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

v) Para la acreditación de experiencia a través de contratos celebrados entre particulares, el Proponente deberá aportar, además de los referidos en el literal ii) de este numeral, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, de la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

vi) Para la acreditación de experiencia a través de *Subcontratos.*

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

a. *Certificación del subcontrato*. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

b. *Certificación expedida por la Entidad Estatal* del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

- Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.

- Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

 La información solicitada en el literal b. únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales a. y b. aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas para acreditar la experiencia con particulares. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos, el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

vii) Cuando se indique que la experiencia del proponente se debe acreditar en tiempo y el proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

a) Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del Contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

b) Fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación

viii) El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y/o magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en el presente numeral. Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos para la acreditación de la experiencia requerida.

ix) Cuando el objeto o alcance del contrato que se pretende hacer valer para acreditar experiencia, incluya obras, bienes o servicios diferentes a los requeridos por la Entidad, los valores y magnitudes intervenidas correspondientes a cada concepto con el cual se pretenda acreditar la experiencia del proponente a que hace referencia el presente proceso, deberá establecerse en alguno de los documentos válidos establecidos para la acreditación de la experiencia requerida, siempre que de los mismos se pueda extraer la información particular.

x) El o los documentos aportados para acreditación de experiencia deben contar con los datos de contacto, de tal manera que la información pueda ser verificada por la Entidad.

xi) En el evento que el oferente presente certificaciones sobre contratos realizados con La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, son válidos los datos de los contratos que reposen en los archivos de la Entidad, sin que ello signifique una mejora de la propuesta del oferente, conforme con lo previsto por el Decreto Ley 2150 de 1995 y Decreto Ley 019 de 2012.

xii) Todos los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia específica solicitada deberán encontrarse debidamente suscritos por las personas competentes.

xiii) Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

xiv) Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

xv) No se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.

xvi) Cualquier experiencia obtenida en el extranjero se comprobará con el documento equivalente en el país respectivo, los cuales deberán llenar los requisitos establecidos en este numeral.

Nota: Los contratos aportados para la experiencia deberán cumplir los requisitos anteriormente descritos. No obstante, en caso de que los documentos aportados para acreditación de la experiencia requerida no contengan la totalidad de la información necesaria para realizar la evaluación, la entidad podrá requerir las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos adicionales, con el fin de verificar la información que no esté clara o completa en el documento o documentos aportados inicialmente. En todo caso la entidad se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los documentos que el oferente aporte.

4.3.1.4 Reglas generales para presentación de la experiencia del proponente.

Para relacionar la experiencia requerida, el proponente debe utilizar, diligenciar y cargar el *Formato 5 - Experiencia del Proponente* publicado por la Entidad en el SECOP II; para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

i. Registrará en el formato el número según el consecutivo de los contratos que se encuentran inscritos en el RUP y la demás información sobre la experiencia acreditada del proponente, con los que la entidad realizará la revisión de los documentos adicionales para verificar la experiencia general y especifica que el proponente pretende acreditar.

ii. Este formato no requiere ser firmado. Se entiende como aceptado y firmado cuando se diligencia totalmente y se carga el archivo de Excel en la plataforma SECOP II.

iii. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el formato y la relacionada en el RUP prevalecerá la información contenida en el RUP. De igual forma, en caso de existir diferencias entre la información relacionada en el formato y la consignada en el o los documentos soporte aportados para complementar la información del RUP para acreditación de experiencia, prevalecerá la contenida en los documentos soporte, siendo la información verificada por la entidad la que será utilizará para la evaluación de las ofertas.

iv. En caso tal que no sea posible validar la información mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), el formato o los documentos soporte, no se tendrá en cuenta el o los contratos para la acreditación de experiencia. Esta condición es aplicable en los casos en los cuales sea diligenciado indebidamente el formato y que los contratos no puedan ser verificados con el RUP.

v. Si el Proponente en el formato relaciona un número mayor de contratos al máximo establecido en el presente proceso, para efectos de evaluar la experiencia general y especifica del proponente, se tendrán en cuenta los contratos aportados que acrediten los mayores valores y/o magnitudes según corresponda, hasta el número máximo de contratos con los cuales se pueda acreditar cada requisito. De igual forma tratándose de proponentes que prueben la calidad de MiPyme y/o de emprendimiento y empresa de mujer, para la acreditación de experiencia general, se tendrá en cuenta entre dos (2) y hasta máximo cuatro (4) contratos adicionales a los establecidos para acreditar dicha experiencia

vi. Para el caso de Proponentes Plurales este formato debe ser presentado por el proponente plural y no sus integrantes, en el cual se indique qué integrante aporta cada uno de los contratos.

Tratándose de proponentes plurales para la acreditación de la experiencia general del proponente se tendrá en cuenta lo siguiente:

i. Uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia general solicitada;

ii. Los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5%) de la experiencia general solicitada; y

iii. En el evento que el número de integrantes de proponente plural supere el número de contratos permitidos en el pliego para acreditar la experiencia, cada uno deberá acreditarla. Sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia general. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10%).

En todo caso, para la acreditación de la experiencia se tomará en cuenta el número de contratos permitidos en el pliego, y la Entidad tomará como referencia los de mayor valor o los que refleje mayores magnitudes.

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten el requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones y se calcularán sobre los valores o magnitud física requerida en el Proceso de Contratación. En todo caso, los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en *Formato 5 - Experiencia del Proponente*. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no sus integrantes.

En caso de que el proponente o alguno de sus integrantes, tratándose de contratos que hayan sido ejecutados como integrante de una figura asociativa, la entidad solo tendrá en cuenta para la acreditación de experiencia general y especifica del proponente, los valores y/o magnitudes acreditadas según corresponda, de acuerdo con el porcentaje de participación que le correspondió dentro de esa figura asociativa al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un proponente plural, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del proponente plural que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto No.1082 de 2015, en el caso que la persona jurídica posea un tiempo de constitución menor a tres (3) años de antigüedad, esta podrá aportar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, siempre que la misma cumpla con las condiciones requeridas para la acreditación de la Experiencia Habilitante del Proponente y que dicha persona se mantenga o no pierda esta calidad, en cuyo caso ya no sería posible que la sociedad acredite la experiencia aportada por la misma, para lo cual se beberá aportar certificación accionaria suscrita por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se demuestre la participación de la persona que cuenta con la experiencia a certificar por la sociedad.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un proponente plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, y se acrediten contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquellas, los mismos solo podrán ser acreditados como experiencia en el proceso de contratación por uno de esos integrantes, de manera que el proponente plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

La Entidad debe solicitar las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada y el proponente debe entregarlos hasta el término de traslado del informe de evaluación, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Los contratos y/o documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida podrán aportarse corregidos o incluso, en reemplazo de las que no cumplieran el requisito habilitante, siempre que en los documentos aportados en la etapa de subsanabilidad no se acreditara experiencia adquirida con posterioridad al cierre del proceso de selección, a fin de lograr la habilitación el proponente. El deber de subsanar los requisitos habilitantes es exclusivo del proponente.

Si el proponente cumple con los requisitos exigidos en el capítulo de “Experiencia del Proponente”, se califica como “CUMPLE” y por lo tanto la propuesta queda habilitada.

En caso de que el Proponente, no entregue o entregue parcialmente los documentos para la acreditación de Experiencia del Proponente o sin el cumplimiento de los requisitos exigidos, se califica como “NO CUMPLE” y por lo tanto la propuesta queda no habilitada.

4.3.2 Experiencia Del Equipo De Trabajo Clave

La experiencia del equipo de trabajo se evalúa para los cargos claves del equipo mínimo de trabajo por lotes según se referencia en las tablas a continuación, para quienes el proponente deberá presentar con su propuesta los documentos que certifiquen el cumplimiento de los requisitos y perfiles mínimos exigidos como requisito habilitante; por lo tanto, esta parte del equipo deberá estar conformado al momento de la presentación de la propuesta, ya que será verificado como requisito habilitante del proponente.

El proponente que presente oferta para varios lotes, ante la posibilidad de resultar adjudicatario de máximo dos de ellos, para la acreditación de la experiencia del equipo de trabajo clave, se aceptara la postulación de un profesional para un mismo cargo o cargos diferentes entre los lotes para los cuales presente oferta, siempre que su porcentaje de dedicación acumulado total no supere el 100% del requerido para dos de estos lotes, según se establece en las siguientes tablas:

LOTE 1						
CARGO A DESEMPEÑAR	**CANT**	**DEDICACIÓN**	**PROFESIÓN**	**PERFIL MÍNIMO EXIGIDO**	**EXPERIENCIA GENERAL**	**EXPERIENCIA ESPECIFICA**
ARQUITECTO INTERVENTOR DE DISEÑO	1	50% Durante la Fase I de estudios y diseños	Arquitecto	Especialista BIM Manager	Experiencia general igual o superior a 4 años*	(Experiencia mínima: 3 años) Experiencia como **Arquitecto diseñador en proyectos de diseño y/o interventorías a diseños** en proyectos de Obras de; Construcción o Ampliación o Remodelación o Adecuación o Mejoramiento o Restauración de edificaciones o infraestructuras públicas o privadas de uso institucional en general.
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA EN OBRA	1	100% Durante la Fase II de obra	Ingeniero civil o Arquitecto.	N/A	Experiencia general igual o superior a 4 años*	(Experiencia mínima: 3 años) Experiencia como **Residente de Obra y/o Residente de Interventoría** en proyectos de Obras de; Construcción o Ampliación o Remodelación o Adecuación o Mejoramiento o Restauración de edificaciones o infraestructuras públicas o privadas de uso institucional en general.

* Experiencia contada desde la expedición matrícula profesional.

LOTE 2						
CARGO A DESEMPEÑAR	**CANT**	**DEDICACIÓN**	**PROFESIÓN**	**PERFIL MÍNIMO EXIGIDO**	**EXPERIENCIA GENERAL**	**EXPERIENCIA ESPECIFICA**
ARQUITECTO INTERVENTOR DE DISEÑO	1	50% Durante la Fase I de estudios y diseños	Arquitecto	Especialista BIM Manager	Experiencia general igual o superior a 4 años*	(Experiencia mínima: 3 años) Experiencia como **Arquitecto diseñador en proyectos de diseño y/o interventorías a diseños** en proyectos de Obras de; Construcción o Ampliación o Remodelación o Adecuación o Mejoramiento o Restauración de edificaciones o infraestructuras públicas o privadas de uso institucional en general.
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA EN OBRA	1	100% Durante la Fase II de obra	Ingeniero civil o Arquitecto.	N/A	Experiencia general igual o superior a 4 años*	(Experiencia mínima: 3 años) Experiencia como **Residente de Obra y/o Residente de Interventoría** en proyectos de Obras de; Construcción o Ampliación o Remodelación o Adecuación o Mejoramiento o Restauración de edificaciones o infraestructuras públicas o privadas de uso institucional en general.

* Experiencia contada desde la expedición matrícula profesional.

Para efectos de determinar el cumplimiento de la Experiencia profesional específica certificada habilitante de los profesionales, esta se verificará en contratos de prestación de servicios o contratos laborales o contratos de obra o contratos de interventoría certificados presentados en orden consecutivo en el *Formato 6 - Experiencia del Equipo de Trabajo Clave Evaluable*.

Para efectos del presente proceso se entiende como EDIFICACIONES DE USO INSTITUCIONAL, aquellas contempladas en el Capítulo K.2.6 – Clasificación de las edificaciones por grupos de ocupación; “GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL”, de la Norma Sismo Resistente NSR-10.

Adicionalmente para efecto de verificar el cumplimiento de este requisito técnico habilitante, el proponente deberá presentar junto con su propuesta los documentos que acrediten la idoneidad, experiencia y compromiso del equipo de trabajo, conforme a los requisitos señalados en la tabla anterior.

El proponente debe anexar e indicar claramente, para cada uno de los profesionales del Equipo de Trabajo habilitante solicitados para el presente proceso de selección, los siguientes documentos e información:

1. Acreditación de Idoneidad

Con el fin de demostrar la formación académica e idoneidad del personal propuesto se deberá presentar los siguientes documentos:

- Copia del diploma de título profesional o el acta de grado
- Copia del diploma de posgrado o acta de grado que acredite la respectiva formación académica como especialización, maestría, doctorado y/o PHD. (si aplica).
- Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia (si aplica).

2. Acreditación Experiencia Profesional General.

Con el fin de acreditar la experiencia profesional general del personal propuesto se deberá presentar los siguientes documentos:

- Matrícula profesional, certificado de inscripción profesional o certificado de vigencia de la matrícula en donde indispensablemente deberá aparecer la fecha de expedición de dicho documento.

3. Acreditación Experiencia Profesional Específica Certificada

Con el fin de acreditar la experiencia profesional específica certificada del personal propuesto se deberá presentar los siguientes documentos:

a. *Formato 6 - Experiencia del Equipo de Trabajo Clave Evaluable*.

b. La experiencia se acreditará mediante la presentación de las respectivas certificaciones o documentos soporte con los cuales se pueda verificar entre otros la siguiente información:

 - Señalar el objeto del contrato o actividades desarrolladas.
 - Nombre del profesional y documento de identificación
 - Indicar fecha (día/mes/año) de inicio y terminación del contrato (día/mes/año).
 - Señalar el cargo desempeñado por la persona propuesta.
 - Empresa o entidad Contratante (Dirección y Teléfono)
 - Nombre y firma de la persona competente.
 - Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante

4. Acreditación de compromiso

Con el fin de acreditar la disponibilidad y compromiso del equipo de trabajo propuesto el Proponente debe diligenciar y cargar en la plataforma SECOP II, el *Formato 6A -Carta de Compromiso Equipo de Trabajo*, debidamente suscrito por la persona postulada, mediante el cual se compromete a ser parte del Equipo de trabajo del presente proceso de selección y manifiesta que no se encuentra participando como miembro de otro equipo mínimo de trabajo para uno o más contrato en ejecución o proceso de selección con la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, que le impida desempeñar el cargo objeto de esta postulación en el porcentaje de dedicación exigido para ella.

Para la presentación de los anteriores documentos, se deben tener en cuenta, las siguientes consideraciones:

1. El proponente debe diligenciar y cargar el *Formato 6 - Experiencia del Equipo de Trabajo Clave Evaluable*, para cada uno de los profesionales del Equipo Mínimo de Trabajo solicitados para el presente proceso de selección, donde relacione las certificaciones de experiencia en orden cronológico, es decir desde la más antigua hasta la más reciente. Dicho anexo debe corresponder al formato publicado en el SECOP II por parte de la entidad.

2. Las certificaciones son necesarias para la evaluación de las ofertas, en tal sentido deberán permitirle a la Entidad verificar en ellas el cargo y/o funciones y/o productos entregados o desarrollados, así como la fecha de ejecución de las actividades y/o productos, para lo cual se debe tener en cuenta los siguientes requisitos;

 a) Ser expedidas por entidades de derecho público o de derecho privado que contrató el proyecto o la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

 b) En el evento de no disponerse de la certificación de experiencia, se deberá adjuntar copia del acta de terminación del contrato laboral, de prestación de servicios o el documento que corresponda; donde conste la ejecución de este y se evidencie el cargo y/o funciones y/o actividades y/o fecha de ejecución las actividades y/o productos entregados o desarrollados, la cual deberá venir suscrita según corresponda, por el Interventor y/o supervisor y/o representante de la entidad contratante.

 c) Si las certificaciones no contienen las fechas de la experiencia con día, mes y año, la entidad tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.

 d) No se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.

 e) Ninguna certificación de experiencia se contabilizará por tiempos simultáneos, es decir, no será tenida en cuenta de forma simultánea la experiencia que se traslape temporalmente, la cual sólo se agregará una vez dentro de la suma de experiencia de cada integrante.

 f) No se aceptan auto-certificaciones.

 g) Si el proponente es el mismo que certifica al profesional, además de la certificación del personal propuesto (expedida por el mismo proponente), este debe presentar la certificación y/o acta de liquidación del contrato, expedida por el contratante, correspondiente al contrato para el cual el profesional prestó sus servicios.

3. En ningún caso los profesionales que se presenten en cumplimiento de este requisito pueden encontrarse prestando sus servicios en virtud de otros contratos de obra, interventoría o consultoría con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, que le impida desempeñar el cargo objeto de esta postulación en el porcentaje de dedicación exigido para ello.

Si el proponente cumple con los requisitos exigidos en el presente numeral “Experiencia Del Equipo De Trabajo Clave”, se califica como “CUMPLE” y por lo tanto la propuesta queda HABILITADA.

En caso de que el Proponente, no entregue, o entregue parcialmente los anteriores documentos sin el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente numeral “Experiencia Del Equipo De Trabajo Clave”, se califica como “NO CUMPLE” y por lo tanto la propuesta queda NO HABILITADA.

Nota: Los documentos aportados para acreditación de idoneidad, experiencia y compromiso solicitados para el Equipo de Trabajo Clave Evaluable, deberán cumplir los requisitos anteriormente descritos. No obstante, en caso de que los mismos no contengan la totalidad de la información necesaria para realizar la evaluación, la entidad podrá requerir las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos adicionales, con el fin de verificar la información que no esté clara o completa en el o los documentos aportados inicialmente. En todo caso la entidad se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los documentos que el oferente aporte.

4.4 FACTORES DE EVALUACIÓN PARA IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE

La Entidad evaluará las ofertas y otorgará los puntajes establecidos en el presente capítulo, conforme con lo estipulado por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y concordante con el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto No. 1082 de 2015, el cual hace referencia a que la propuesta más favorable para la entidad es aquella que presente la oferta con la mejor ponderación de los elementos de calidad y precio, con fundamento en los factores del presente capitulo.

Para el cumplimiento de lo anterior, el proponente debe utilizar, diligenciar, suscribir y cargar en la plataforma SECOP II, los formatos suministrados por la Entidad so pena de no otorgarse el respectivo puntaje. Todos los documentos exigidos en el presente capítulo forman parte del componente puntuable, y por lo tanto no son subsanables.

Los criterios de evaluación del proceso y el puntaje equivalente para cada criterio serán los siguientes:

ITEM	CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA	PUNTAJE
1	Experiencia especifica ponderable del proponente	45
2	Experiencia Adicional del Equipo de Trabajo Clave Evaluable	30
3	Formación Académica Adicional del Equipo de Trabajo Clave Evaluable	13.5
4	Criterio Diferencial Emprendimiento y Empresa de Mujeres	0.25
5	Criterio Diferencial para Mipyme	0.25
6	Apoyo a la Industria Nacional	10
7	Incentivo adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad.	1
TOTAL		**100**

A continuación, se desarrollarán cada uno de los criterios y las reglas de aplicación para su evaluación.

Nota: La no entrega de los formatos requeridos para cada criterio, de los documentos requeridos, o la alteración de los formatos para acreditar la condición de cada criterio no serán subsanables para los efectos de asignación de puntaje.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Experiencia especifica ponderable del proponente

La experiencia ponderable del proponente sobre la cual se verificará y otorgará puntaje se deberá acreditar cumpliendo las condiciones establecidas para la acreditación de la experiencia habilitante del proponente por cada uno de los lotes para los cuales presente oferta.

Forma de verificación y asignación de puntaje para la experiencia especifica ponderable del proponente, para cada uno de los lotes:

a. Entre uno (1) y máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados los cuales pueden corresponder a los aportados como experiencia general o especifica habilitante del proponente u otros siempre que se encuentren inscritos en su RUP, para aquellos que estén obligados a tenerlo y sean indicados en el "*Formato 5 - Experiencia del Proponente"*.

b. El objeto o alcance del contrato deberá guardar relación o correspondencia con la prestación de los siguientes servicios y/o actividades:

"Interventoría a Obras de construcción nueva o remodelación o adecuación o ampliación o mejoramiento o restauración o mantenimiento o reparación o modificación o reforzamiento o rehabilitación de edificaciones públicas o privadas de uso institucional en general"

c. La experiencia específica ponderable del proponente, por tratarse de un factor de ponderación esencial para la comparación de las ofertas, se calificará a partir de la información aportada con la misma; así las cosas, si el proponente subsana los requisitos mínimos de experiencia general o especifica se habilitará en el proceso de contratación y/o lote o lotes para los cuales presente oferta, pero los contratos que fueron objeto de subsanación no se tendrán en cuenta para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

La evaluación por cada uno de los lotes para los cuales presente oferta se realizará con base en el valor promedio de los contratos válidos aportados por el proponente, verificados en SMMLV respecto del año de terminación de estos, así:

Verificado el promedio de los contratos válidos acreditados por cada uno de los proponentes habilitados expresados en SMMLV se procederá a establecer el puntaje individual asignado para cada uno de ellos; para la asignación de puntaje se tendrá en cuenta la parte decimal -centavos- de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual será la que rija el *segundo día hábil después del cierre del proceso.*

La TRM definirá el método con el cual se asignará el puntaje para el primer lote o grupo, según el orden definido por la Entidad iniciando por el primer lote. Para el segundo lote se tomará el siguiente método de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en orden ascendente, y así sucesivamente; teniendo en cuenta que se reiniciará desde el primer método en caso de agotarse el último método.

NÚMERO	RANGO (TRM)	MÉTODO
1	De 0.00 a 0.19	Mediana con Valor Absoluto
2	De 0.20 a 0.39	Media Aritmética Alta
3	De 0.40 a 0.59	Media Geométrica
4	De 0.60 a 0.79	Mayor Valor
5	De 0.80 a 0.99	Media Aritmética

1. MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO

La Entidad calculará el valor de la mediana con el promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso:

- La Entidad ordena los valores de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles de manera descendente.
- Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.
- Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los Proponentes habilitados y que no fueron objeto de subsanación. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right] * Puntaje\ máximo$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de los Proponentes habilitados.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta "i" y que no fueron objeto de subsanación.

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right] * Puntaje\ máximo$$

Donde:

- V_{ME}: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

2. MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresado en SMMLV de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético del promedio de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{max}: Es el *valor* total corregido del promedio de los SMMLV de los contratos válidos más altos y que no fueron objeto de subsanación.
- $\bar{X}$: Es el *promedio* aritmético simple de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación.
- $\overline{X_A}$: Es la *media* aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas habilitadas de acuerdo con las siguientes fórmulas:

Para valores menores o iguales a $\overline{X_A}$:

$$Puntaje_{Asignar} = \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}}\right)\right) * Puntaje\ máximo$$

Para valores mayores a $\overline{X_A}$:

$$Puntaje_{Asignar} = \left(1 - 2 * \left(\frac{|\ \overline{X_A} - V_i\ |}{\overline{X_A}}\right)\right) * Puntaje\ máximo$$

Donde:

- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.
- V_i: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

3. MEDIA GEOMÉTRICA

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación y no han sido rechazadas para la aplicación del factor de ponderación; para la asignación del puntaje se aplicara la siguiente fórmula para determinar la Media Geométrica:

$$MG = \sqrt[n]{V_i * V_{i+1} * V_{i+2} * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la *media* geométrica del promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles.
- Vi: Es el valor *promedio* de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas habilitadas "i"
- Vn: Es el *valor* promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta "n" habilitada
- n: La cantidad *total* de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje_{Asignar} = \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right) * Puntaje\ máximo$$

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo se asignará 0,0 puntos.

4. MAYOR VALOR

La Entidad hallará el Mayor Valor con el promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación expresado en SMMLV, de las propuestas hábiles que no han sido rechazadas y se encuentran válidas. En esta alternativa se entenderá por Mayor Valor de un grupo de valores, el valor más alto.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

$$Puntaje_{Asignar} = \frac{V_i}{V_{max}} * Puntaje\ máximo$$

Donde:

- V_i: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".
- Vmax: Es el mayor valor promedio acreditado de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación.

5. MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre los valores promedios de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas hábiles que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\bar{X} = \frac{(V_i + V_{i+1} + V_{i+2} + \cdots + V_n)}{n}$$

Donde:

- $\bar{X}$: Es la media aritmética.
- Vi: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas habilitadas "i"
- Vn: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta "n" habilitada
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las propuestas habilitadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[1 - \left|\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right|\right] * Puntaje\ máximo$$

Donde:

- $\bar{X}$: Es la media aritmética alta.
- V_i: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

En todos los métodos de ponderación se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Experiencia adicional del equipo de trabajo clave evaluable

El proponente debe diligenciar y cargar el *Formato 6 - Experiencia del Equipo de Trabajo Clave Evaluable*, donde relacione las certificaciones de experiencia en orden cronológico, es decir iniciando por la más antigua hasta la más reciente, dicho anexo debe corresponder al formato publicado en el SECOP II por parte de la entidad.

La experiencia del equipo de trabajo se evalúa para los integrantes del equipo de trabajo referenciados a continuación y la puntuación total para la experiencia se asigna de acuerdo con la siguiente tabla.

INTEGRANTE EQUIPO DE TRABAJO	PUNTAJE
ARQUITECTO INTERVENTOR DE DISEÑO – Fase I - (Arquitecto)	30

No será tenida en cuenta de forma simultánea la experiencia que se traslape temporalmente, la cual sólo se agregará una vez dentro de la suma de experiencia de cada integrante.

La Experiencia Adicional a la Mínima Habilitante del Equipo de Trabajo, por tratarse de un factor de ponderación esencial para la comparación de las ofertas se calificará a partir de la información aportada con la oferta, en consecuencia, para el caso en que los contratos aportados como experiencia ponderable sean los mismos aportados como experiencia habilitante y requieran de subsanes, solo serán tenidos en cuenta para la experiencia habilitante y no para la ponderable.

ARQUITECTO INTERVENTOR DE DISEÑO – Fase I - (Arquitecto)

Se verificará experiencia así:

Experiencia profesional específica certificada, soportada en certificaciones adicionales a las mínimas habilitantes, de contratos de prestación de servicios o contratos laborales o contratos de obra o contratos de interventoría en los que haya sido **Arquitecto diseñador en proyectos de diseño y/o interventorías a diseños** en proyectos de Obras de; Construcción o Ampliación o Remodelación o Adecuación o Mejoramiento o Restauración de edificaciones o infraestructuras públicas o privadas de uso institucional en general..

La puntuación para asignar se realizará de acuerdo con la siguiente tabla:

EXPERIENCIA	PUNTAJE
Igual o Inferior a 3 años *(Experiencia mínima habilitante)*	No se otorga puntaje
Entre 3 años y 1 día a 4 años	10
Entre 4 años y 1 día a 6 años	20
Igual o superior a 6 años y 1 día	30

Formación académica del equipo de trabajo

Una vez efectuada la verificación académica mínima del equipo de trabajo, la Entidad procederá a evaluar la formación académica adicional del equipo de trabajo, aplicando la siguiente tabla:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	TITULO	PUNTAJE
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA EN OBRA	Título de postgrado en la modalidad de especialización o maestría, en dirección o gerencia o control de proyectos o construcción.	13.5

Para otorgar el puntaje, el proponente debe cargar en SECOP II el *Formato 6 - Experiencia del Equipo de Trabajo Clave Evaluable* diligenciando el campo correspondiente a "FORMACIÓN ACADÉMICA" de este formato; adjuntando el diploma o acta de grado que acredite la respectiva formación académica. Para el caso de títulos extranjeros deben aportarse debidamente apostillados, de conformidad con las normas que rigen la materia (si aplica), para el profesional del Equipo Mínimo de Trabajo para el cual aplique el cumplimiento de este criterio de calificación.

No allegar con la propuesta entregada antes del cierre del proceso, la documentación soporte para la asignación de puntaje por formación académica adicional del equipo mínimo de trabajo, dará lugar a que la propuesta sea calificada con cero (0) puntos por este concepto.

Si el proponente cumple con los requisitos exigidos en el capítulo de formación académica adicional del equipo de trabajo clave evaluable se otorgará al Proponente el puntaje correspondiente.

CRITERIO DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES.

La Entidad asignará un puntaje de cero coma veinticinco puntos (0,25) al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto No. 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe presentar el *Formato 7 - Acreditación Emprendimiento y Empresa de Mujeres* y aportar la documentación requerida.

Este formato ni los documentos requeridos para acreditar la condición de EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER serán subsanables para los efectos de asignación de puntaje.

Nota 1: Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2: La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME.

La Entidad asignará un puntaje máximo de hasta cero coma veinticinco puntos (0,25) al proponente que acredite la calidad de MIPYME domiciliada en Colombia de conformidad con el tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto No. 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

El puntaje se asignará en función del tamaño empresarial de acuerdo con la siguiente tabla:

TAMAÑO EMPRESARIAL	**PUNTAJE**
Microempresa	0,25
Pequeña Empresa	0,20
Mediana Empresa	0,15

Para que el proponente obtenga este puntaje debe aportar el *Formato 8 - Acreditación MiPymes* y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto No. 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto No. 1860 de 2021.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al 10% en el consorcio o unión temporal.

Nota 2: En el evento de limitarse la convocatoria a MIPYME no se aplicará este criterio diferencial.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Se asigna el puntaje indicado para este ítem, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto Nacional No. 1082 de 2015.

La Entidad, siguiendo lo indicado en el Decreto Nacional No. 680 de 2021, deja constancia que al realizar el análisis evidenció para el presente proceso de contratación y el objeto contractual no existen bienes colombianos relevantes y no existen bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.

Por lo anterior, la entidad otorgará el puntaje de apoyo a la industrial nacional del que trata el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, de la siguiente manera:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTOS
Si el origen de los servicios ofrecidos es nacional, por cuanto es prestado por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional o por personas naturales colombianas o personas extranjeras con trato nacional que se comprometan a vincular empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos que no sea inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.	10
Si el proponente extranjero que se comprometa a vincular empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no sea	5

inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimientodel contrato.	

Dicha manifestación debe presentarse con la oferta en el *Formato 9 - Puntaje de Industria Nacional*, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

Con el propósito de obtener el puntaje establecido para este numeral, el proponente debe manifestar por escrito el tipo de apoyo a la industria nacional, y estar suscrita por el Representante Legal o quien tenga su la facultad.

Los documentos que acrediten el cumplimiento de los ítems mencionados en la tabla anterior deben presentarse junto con la Oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

Nota: La no manifestación de Apoyo a la Industria Nacional requerida, se considera como NO SUBSANABLE y por lo tanto no se otorgará el puntaje correspondiente.

INCENTIVO ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD. (1% ADICIONAL DEL PUNTAJE TOTAL)

6.1.1 Mecanismo para aplicar el criterio.

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto No. 392 de 2018, que adiciona la subsección 2 de la Sección 4 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto No. 1082 de 2015.

Para la aplicación del puntaje al que hace referencia este criterio, los proponentes que acreditarán la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Presentar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo que acredite el número mínimo de trabajadores con discapacidad, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el puntaje establecido, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores en condición de discapacidad, para lo cual se tendrá en cuenta la tabla señalada en el Decreto No. 392 del 2018:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Nota: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia general habilitante requerida para la respectiva contratación.

Forma para acreditar el criterio.

Para obtener el puntaje establecido para este numeral, el proponente debe adjuntar a su oferta los siguientes Documentos:

i) Certificación de número total de trabajadores vinculados a la planta de personal: Formato 10 – Vinculación de personas con discapacidad firmado por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal del proponente, según corresponda en el que se certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

ii) *Certificación de vinculación de trabajadores en situación de discapacidad:* es un documento expedido por el Ministerio de Trabajo en el cual se acredita el número de personas con discapacidad en la planta de personal, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, de acuerdo a lo que señale el Ministerio del Trabajo.

OFERTA ECONÓMICA.

Los proponentes deben presentar su oferta económica en la plataforma del SECOP II, para lo cual deben diligenciar el campo habilitado en el cuestionario por medio de la pregunta lista de precios, indicando su ofrecimiento de la manera como lo indica la entidad y adjuntar la oferta económica en el documento formato Excel suministrado por la Entidad denominado *Formato 11 - Oferta Económica*.

El oferente presentará la oferta económica bajo los siguientes preceptos:

a. Para el desarrollo y presentación de su oferta económica el Oferente debe realizar un análisis interno de costos.

b. La evaluación de la oferta económica se realiza para cada lote de manera independiente con base en la revisión del valor ofertado por cada uno de los lotes; dicho valor debe estar contenido en el (los) *Formato 11 - Oferta Económica*, cargado(s) por el oferente en la plataforma SECOP II.

c. La entidad verificará las propuestas hábiles, de manera que no presenten casillas vacías, errores aritméticos y modificaciones al formato.

d. En caso de presentar errores aritméticos la Entidad solo efectuará correcciones aritméticas cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

e. En el caso de encontrarse diferencias entre el valor de la oferta económica registrado por el Proponente en la Plataforma SECOP II y el valor verificado por la Entidad, se tomará el valor de la oferta económica verificado por la Entidad.

f. El valor de las ofertas económicas no puede superar el valor mensual por Fases I y II establecido en el estudio de mercado que da lugar al Presupuesto Oficial Estimado para cada uno de los lotes para el cual el proponente presente su oferta, según lo establecidos en el estudio de sector del presente proceso de selección.

g. El Formato 11 - Oferta Económica debe ser diligenciado en su totalidad y no debe ser copiado, reescrito u objeto de ningún tipo de modificación por parte del proponente. Se aclara que solo debe ser diligenciada la información solicitada del proponente y las casillas en color azul.

h. El proponente deberá ajustar al peso todos los valores unitarios del *Formato 11 - Oferta Económica*, garantizando que los valores unitarios no deben incluir decimales.

i. La entidad mediante formulación en el *Formato 11 - Oferta Económica* ajustará al peso más cercano, sin decimales, el valor total de la oferta económica.

j. Para todos los efectos la Entidad ajustará al peso ya sea por exceso o por defecto los valores de la siguiente manera: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero, dándole tratamiento de corrección aritmética.

k. Los oferentes interesados en el presente proceso de selección deben presentar su oferta económica únicamente en el formato Excel publicado por la Entidad en la plataforma SECOP II, denominado *Formato 11 - Oferta Económica.*

l. En ninguna circunstancia la Entidad tendrá en cuenta el *Formato 11 - Oferta Económica* presentado como imagen, PDF u otro documento diferente al formato Excel suministrado por la Entidad.

m. El valor de la propuesta económica deberá contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la interventoría de obra del proceso, los riesgos y la administración de estos, por tanto, los valores unitarios de la propuesta presentada no están sujetos a ajuste alguno; los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios del servicio son de exclusiva responsabilidad del proponente. Lo anterior implica que el proponente deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, el proponente debe prever los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive los que se presenten por cambio de vigencia y legislación.

n. La utilidad corresponde al beneficio económico que percibe el Contratista por la ejecución del contrato. Este valor lo incluye el proponente en la oferta económica

o. Solo se califican en el aspecto económico, aquellas ofertas que hayan cumplido con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y organizacionales habilitantes.

Nota 1: El proponente, al presentar la oferta, acepta que están a su cargo todos los impuestos de ley, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y que forman parte de la misma todos los costos directos o indirectos propios del cumplimiento del objeto contractual y de sus obligaciones.

Oferta con valor artificialmente bajo

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

4.5 CRITERIOS QUE PUEDEN REDUCIR PUNTAJE

Reducción del 1% por Registro nacional de obras inconclusas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020, es deber de la Entidad consultar y analizar las anotaciones vigentes que presenten las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de la Contraloría General de la República.

En caso de encontrar anotación en el mencionado registro, la Entidad posterior a la consulta y análisis realizado de ser pertinente, y en concordancia con lo establecido en el inciso 2 de la norma ut supra, aplicará el siguiente descuento en los factores de ponderación de calidad:

ANOTACIONES EN EL REGISTRO NACIONAL DE OBRAS INCONCLUSAS ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA	DESCUENTOS EN PUNTOS EN EL FACTOR DE PONDERACIÓN DE CALIDAD
X	**1**

Esta reducción también afecta a los consorcios o uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Nota: de conformidad con el concepto C-110 del 29 de marzo de 2021 con radicado No. RS2021032900251191 de la Subdirección de Gestión Contractual de la Agencia Nacional de Compras Públicas - Colombia Compra Eficiente, la sola inclusión en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas no puede entenderse suficiente para descontar el punto de la sumatoria obtenida de los factores de calidad.

Para que la deducción sea aplicable, la Entidad deberá verificar que efectivamente hay una inclusión del proponente o miembro de proponente en el Registro Nacional de Obras Civiles, examinar la razón de la anotación, y concluir sin lugar a dudas que la obra inconclusa se dio por causa de un incumplimiento imputable a este cuando fungía en calidad contratista.

Por lo tanto, la Entidad verificará la existencia de actos administrativos sancionatorios de la entidad contratante o de cualquier autoridad administrativa sancionatoria, anotaciones en el RUP o en el RUES sobre multas o declaratorias de incumplimiento, fallos sancionatorios o sentencias judiciales en firme, entre otros, en la que se establezca el incumplimiento por causales imputables a quien ejercía como contratista que conllevó a la no culminación de la obra por la que se hizo la anotación.

Reducción del 2% del puntaje por multas o clausulas penales durante el último año.

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se reducirá el 2% del total de los puntos establecidos en el proceso al oferente que se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de la oferta. Esta reducción también afecta a los consorcios o uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

En el evento en que se cumpla con lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo en mención, no se le dará aplicación a la reducción del 2%, sí, los actos administrativos que hayan impuesto las multas son objeto de medios de control jurisdiccional, para lo cual debe adjuntar el auto admisorio de la demanda. (lo anterior debe realizarse dentro del término de traslado del informe de evaluación)

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

5. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, cuando exista empate entre dos o más Ofertas, la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate en forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO.

[1]Este concepto puede encontrarse en el siguiente enlace: *http://www.nuevalegislacion.com/files/susc/cdj/doct/cce_110_21.pdf*

El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la contratación.

La matriz de Riesgos, se incluye como documento anexo.

6.1. GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

6.1.1. Garantía de seriedad de la oferta (cuando aplique).

El oferente garantiza el cumplimiento de la oferta que presenta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto No. 1082 de 2015, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor **de Nación – Consejo Superior de la Judicatura** *con el NIT* **800.093.816-3** en calidad de beneficiario y asegurado por el diez (10%) del valor del presupuesto oficial del lote o de los lotes a los cuales presentara oferta indicando el número de proceso de selección ,su objeto y numero de lote o lotes.

En caso de que el valor de dicho 10% tuviere centavos, el valor asegurado debe incluir dichos centavos o aproximarse al peso siguiente.

Tratándose de un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, e indicando su porcentaje de participación en el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

La garantía deberá cumplir con las condiciones que se establece en el siguiente cuadro:

AMPARO	SUFICIENCIA	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Seriedad de la Oferta	10%	Del Presupuesto Oficial Establecido por lote o lotes a los cuales presentara oferta.	Desde la presentación de la Oferta y por tres (3) meses más.

La Entidad hará efectiva la Garantía de Seriedad de la oferta por el 100% del valor de la misma, cuando el adjudicatario no suscriba el contrato correspondiente dentro de los términos señalados en el pliego de condiciones, o no otorgue dentro del plazo señalado en el contrato, la garantía única de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el cumplimiento de las obligaciones del mismo, quedando dicho valor a favor de la Entidad en calidad de sanción, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (Inciso 1 numeral 12 articulo 30 Ley 80 de 1993).

Nota 1: La no presentación en la plataforma SECOP II de la garantía de seriedad no será subsanable y será causal de rechazo de la misma (Parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018).

Nota 2: La garantía de seriedad debe presentarse a través de la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Nota 3: Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Nota 4: En caso de que se llegue a suspender el proceso de contratación con posterioridad a la fecha límite de presentación de las propuestas, el proponente deberá ampliar el plazo de la póliza, por un término igual al número de días que el proceso fue suspendido.

6.1.2. Garantía Única de Cumplimiento.

En virtud del artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto No. 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá otorgar Garantía Única de Cumplimiento con los siguientes amparos (pueden ser un amparo o varios):

AMPARO	SUFICIENCIA	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Del Valor del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Contados a partir de la suscripción del inicio del contrato. En todo caso la vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.
Calidad del Servicio	20%	Del valor del Contrato	El termino de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final a satisfacción.
Pago de salarios y prestaciones sociales	10%	Del Valor del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Nota: El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

REGLAS GENERALES PARA TODAS LAS GARANTÍAS.

En relación con todas las garantías requeridas durante el proceso de selección y para la ejecución del contrato, se deben atender las siguientes reglas:

1. Los amparos anteriores se cuentan a partir de la fecha de expedición de la póliza.

2. El valor de todos los amparos se debe establecer en la cifra exacta con decimales o aproximar al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sean inferiores a los señalados.

3. El régimen aplicable a la constitución, vigencia, modificación y en general las condiciones y requisitos de los amparos cubiertos por la Garantía de Seriedad de la Oferta, la Garantía de Cumplimiento y la de Responsabilidad Civil Extracontractual, corresponde al previsto en el Decreto No. 1082 de 2015 o en el de la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

4. El contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el Articulo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto No. 1082 de 2015, para lo cual contará con un término de tres (3) días para que allegue el correspondiente certificado modificatorio de la póliza en la División de Contratos de la DEAJ, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual.

7. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES.

El presupuesto oficial estimado para la contratación por lotes es hasta por el valor establecido en la siguiente tabla, incluido AIU, IVA sobre utilidad, impuestos de ley, tasas y contribuciones y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así:

Lote 1	Lote 2
$841.433.661	$796.773.354

En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes que cubren el presente proceso de contratación, se tratan como ofertas de bienes y servicios colombianos y tienen derecho al puntaje para estimular la industria nacional. Para el presente proceso, la cobertura de acuerdos comerciales son las que se establecen en la siguiente tabla:

Acuerdo Comercial	Incluida	Acuerdo Comercial	Proceso de Contratación	Contratación Cubierto por Acuerdo Comercial
Canadá	SI	Servicios de construcción $25.344.513.162 COP El valor del presupuesto es inferior al establecido en el acuerdo comercial.	No aplica ninguna excepción de acuerdo con el objeto a contratar	NO
Chile	SI	Servicios de construcción $25.545.923.858 COP El valor del presupuesto es inferior al establecido en el acuerdo comercial	No aplica ninguna excepción de acuerdo con el objeto a contratar	NO
Estados Unidos y Costa Rica	SI	Servicios de construcción $25.725.714.885 COP El valor del presupuesto es inferior al establecido en el acuerdo comercial.	No aplica ninguna excepción de acuerdo con el objeto a contratar	NO
Estados AELC	SI	Servicios de construcción $ 26.783.850.461 COP El valor del presupuesto es inferior al establecido en el acuerdo comercial	No aplica ninguna excepción de acuerdo con el objeto a contratar	NO

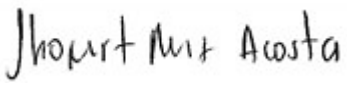
Unión Europea	SI	Servicios de construcción $ 26.783.850.461 COP El valor del presupuesto es inferior al establecido en el acuerdo comercial	No aplica ninguna excepción de acuerdo con el objeto a contratar	NO
Corea	NO	No aplica para la Rama Judicial	LA RAMA JUDICIAL NO ESTA INCLUIDA EN EL TRATADO	NO
Triángulo del Norte (Salvador)	NO	No aplica para la Rama Judicial	LA RAMA JUDICIAL NO ESTA INCLUIDA EN EL TRATADO	NO
Triángulo del Norte (Guatemala) Triángulo del Norte	SI	A partir del valor de la menor cuantía de la Entidad	No aplica ninguna excepción de acuerdo al objeto a contratar	SI
Triángulo del Norte (Honduras)	NO	No aplica para la Rama Judicial	LA RAMA JUDICIAL NO ESTA INCLUIDA EN EL TRATADO	NO
México	NO	No aplica para la Rama Judicial	LA RAMA JUDICIAL NO ESTA INCLUIDA EN EL TRATADO	NO
Alianza del Pacifico (Chile)	SI	Servicios de construcción $25.706.187.670COP El valor del presupuesto es inferior al establecido en el acuerdo comercial	No aplica ninguna excepción de acuerdo con el objeto a contratar	NO
Alianza del Pacifico (Perú)	SI	Servicios de construcción $25.706.187.670 COP El valor del presupuesto es inferior al establecido en el acuerdo comercial	No aplica ninguna excepción de acuerdo con el objeto a contratar	NO
Alianza del Pacifico (México)	NO	No aplica para la Rama Judicial	LA RAMA JUDICIAL NO ESTA INCLUIDA EN EL TRATADO	NO
Comunidad Andina de Naciones CAN	PAÍSES MIEMBROS DE LA CAN: COLOMBIA, BOLIVIA, ECUADOR Y PERÚ. Decisión 439 de 1998 CAN, incluye obligaciones en materia de trato nacional, la entidad debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional.			

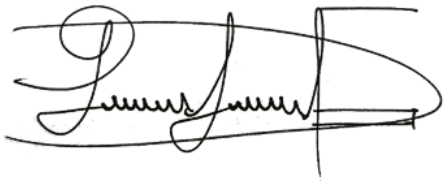
Nota: En tanto que los acuerdos comerciales de Triángulo Norte (El salvador, Guatemala y Honduras) y la CAN no establecen plazos mínimos o generales para preparar y presentar propuestas, la Entidad no está sujeta a considerar este aspecto en la elaboración del cronograma del proceso.

8. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.	
Nombre	SONIA MARCELA MONSALVE ACOSTA
No. cédula	53.097.163
Cargo	Directora Administrativa de la Division de Construcciones
Dependencia	Unidad de Infrastructura Fisica -UIF
8.1 NECESIDAD DE INTERVENTORÍA (CUANDO SE REQUIERA, JUSTIFICAR)	
N/A	
8.2 SUPERVISIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO EN LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A CARGO DE LAS UNIDADES DEL CONSEJOSUPERIOR DE LA JUDICATURA (ARTÍCULO 9 DEL ACUERDO PCSJA19-11339 DE 2019)	
Nombre unidad del CSJ	N/A
Nombre del empleado	N/A
No. cédula	N/A

<table>
<tr><td>Cargo</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Dependencia</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td colspan="2">1. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.</td></tr>
<tr><td>Plazo de ejecución</td><td>El plazo de ejecución total del Contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del contrato, previo registro presupuestal y aprobación de las garantías.</td></tr>
<tr><td>Lugar de ejecución</td><td>
<table>
<tr><th>Lote</th><th>Lugar de Ejecución</th></tr>
<tr><td>1.Ubaté, Cundinamarca</td><td>lote terreno de 1.150m2 con una construcción de 300m2; propiedad del Consejo Superior de la Judicatura. Predio identificado con Matrícula Inmobiliaria N°. 17290348 y Número Predial Nacional 28431-01-00-0091-0004-000 (COD CATASTRAL) BDR0002PYPF que cuenta con la nomenclatura Calle 15A # 3B – 21 Barrio El Estadio</td></tr>
<tr><td>2.Lérida, Tolima</td><td>lote entre las Avenidas 8va con carreras 11 y 11B, Predio identificado con Matrícula Inmobiliaria N°. 352-9600 Número Predial Nacional: 00-01-002-0022, que cuenta con la nomenclatura Avenida 8va No 11-31</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Liquidación del Contrato</td><td>El plazo para liquidar de mutuo acuerdo el contrato es de seis (6) meses contados a partir de la terminación del mismo conforme con lo estipulado en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.</td></tr>
<tr><td colspan="2">2. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES.</td></tr>
<tr><td colspan="2">El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las disposiciones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y con base a la metodología descrita en la guía de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se procedió a elaborar estudios del sector relativo al objeto del proceso de contratación.

Ver. Anexo Análisis del Sector.</td></tr>
<tr><td colspan="2">3. CIUDAD Y FECHA DE DILIGENCIAMIENTO FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS.</td></tr>
<tr><td>Ciudad de diligenciamiento</td><td>Bogotá D.C.</td></tr>
<tr><td>Fecha de diligenciamiento</td><td>Febrero de 2025</td></tr>
<tr><td colspan="2">4. UNIDAD BENEFICIARIA DE LA CONTRATACIÓN.
(Se suscribe con base en lo estipulado en el Acuerdo No. PCSJA19-11339 de 2019)</td></tr>
<tr><td>Nombre de unidad o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial</td><td>Unidad de Infraestructura Física</td></tr>
<tr><td colspan="2">13.1. PROFESIONAL DESIGNADO POR LA UNIDAD BENEFICIARIA DE LA CONTRATACIÓN</td></tr>
</table>

Firma	
Nombre	SONIA MARCELA MONSALVE ACOSTA
Cargo	Directora Administrativa de la División de Construcciones
5. COMITÉ ESTRUCTURADOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Resolución No. 7025 de 31 de diciembre de 2019 - Manual de Contratación Dirección Ejecutiva de Administración Judicial)	
13.1. SERVIDOR DESIGNADO POR LA UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS - DIVISIÓN DE ESTRUCTURACIÓN – UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS	
Firma	
Nombre	JHOFERT ORLANDO RUIZ ACOSTA
Cargo	Director División de Estructuración Unidad Compras Públicas
13.2. EQUIPO DE APOYO DE ESTRUCTURACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	
Firma	
Nombre	FABIO ANDRES GRACIA PEREZ
Cargo	Profesional Universitario - División de Estructuración Unidad Compras Públicas
Firma	
Nombre	ARNULFO CAMACHOS CELIS
Cargo	Profesional Universitario - División de Estructuración Unidad Compras Públicas
Firma	
Nombre	CARLOS JULIO PERILLA JIMENO
Cargo	Profesional Universitario - División de Estructuración Unidad Compras Públicas

Firma	
Nombre	EDISSON SANTIAGO DEAZA GOMEZ
Cargo	Profesional Universitario - División de Estructuración Unidad Compras Públicas